



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

---

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

**Grupo Administrativa**

## **CONCURSO PUBLICO DE MERITOS No. 01 - 2006**

**TERMINOS DE REFERENCIA**



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**PRE-TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONCURSO PUBLICO DE MERITOS No. 01 DE 2006**

**ELABORACION DE LOS CÁLCULOS ACTUARIALES POR PENSIONES DE JUBILACIÓN, BONOS Y/O TÍTULOS PENSIONALES A CARGO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, POR LA CORPORACION NACIONAL DE TURISMO, CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE Y DE LAS ZONAS FRANCAS DE CARTAGENA, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, CALI (PALMASECA), CUCUTA, BUENAVENTURA, RIONEGRO Y URABA, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2005, EXTRAYENDO LA INFORMACION DE CADA HISTORIA LABORAL, TRABAJO DE CAMPO, EVALUACION DE LA INFORMACION Y ELABORACION DE LOS MENCIONADOS CALCULOS.**

**ABRIL DE 2006**



<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION</b>	<b>10</b>
<b>1.1. ANTECEDENTES</b>	<b>10</b>
<b>1.2. JUSTIFICACION</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO 2. MARCO GENERAL</b>	<b>12</b>
<b>2.1.OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>12</b>
<b>2.2 CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<b>12</b>
<b>2.3 LOCALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>13</b>
<b>2.4. RESULTADOS ESPERADOS.</b>	<b>13</b>
<b>2.5. INFORME DE DIAGNÓSTICO</b>	<b>13</b>
<b>2.6. INFORME METODOLÓGICO</b>	<b>13</b>
<b>2.7. INFORME FINAL</b>	<b>14</b>
<b>2.8. PROPIEDAD DE LOS INFORMES (PRODUCCIÓN INTELECTUAL).</b>	<b>14</b>
<b>2.9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>14</b>
<b>2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>16</b>
<b>2.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</b>	<b>16</b>
<b>2.12. CLASE DE CONTRATO</b>	<b>17</b>
<b>2.13. OTRAS DISPOSICIONES:</b>	<b>17</b>
<b>2.14. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA NACIÓN MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.</b>	<b>17</b>
<b>2.15.INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE</b>	<b>17</b>
<b>2.16. CONSULTA, VENTA Y RETIRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>17</b>
<b>2.17. ADQUISICIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</b>	<b>18</b>
<b>2.18. VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>18</b>
<b>2.19. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA</b>	<b>19</b>
<b>2.20. IMPUESTOS</b>	<b>19</b>
<b>2.21. DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE UNA OFERTA CONJUNTA</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO 3. PLAZO DEL CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>20</b>
<b>3.1. DILIGENCIA DE APERTURA DEL CONCURSO: LUGAR, FECHA Y HORA</b>	<b>20</b>
<b>3.2 AUDIENCIA INFORMATIVA</b>	<b>20</b>
<b>3.3.VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>20</b>
<b>3.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>21</b>
<b>3.5. ACLARACIONES ADICIONALES</b>	<b>21</b>
<b>3.6. MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA</b>	<b>22</b>
<b>3.7. PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE DEL CONCURSO</b>	<b>22</b>



<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>PÚBLICO DE MERITOS</b>	
<b>3.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA</b>	<b>22</b>
<b>3.9. RELACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS</b>	<b>22</b>
<b>3.9. DILIGENCIA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS:</b>	<b>23</b>
<b>LUGAR, FECHA Y HORA</b>	
<b>3.10. TERMINO PARA EVALUACIÓN</b>	<b>23</b>
<b>3.11. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>3.12. ADJUDICACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>3.13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>25</b>
<b>3.14. TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA UNICA</b>	<b>25</b>
<b>3.15. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	<b>26</b>
<b>3.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO –ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO</b>	
<b>3.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO –ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO</b>	<b>26</b>
<b>3.17. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>27</b>
<b>3.17.1. ACTA DE INICIACION</b>	<b>27</b>
<b>3.18. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.19. FORMA DE PAGO</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO 4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>28</b>
<b>4.1. IDIOMA DE LA OFERTA</b>	<b>28</b>
<b>4.2. ORIGINAL Y COPIAS DE LA OFERTA</b>	<b>28</b>
<b>4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>29</b>
<b>4.4. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS</b>	<b>29</b>
<b>4.5. VALIDEZ DE LA OFERTA</b>	<b>29</b>
<b>4.6. ACLARACIONES EXCEPCIONALES</b>	<b>29</b>
<b>4.7. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MINISTERIO</b>	<b>29</b>
<b>4.8. OFERTA TOTAL</b>	<b>29</b>
<b>4.9 CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA</b>	<b>30</b>
<b>CAPITULO 5.CONTENIDO DE LA OFERTA</b>	<b>31</b>
<b>5.1. INDICE DE LA PROPUESTA</b>	<b>31</b>
<b>5.2. DOCUMENTOS JURIDICOS</b>	<b>31</b>
<b>5.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>31</b>



Libertad y Orden

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>5.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</b>	<b>31</b>
<b>5.2.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE</b>	<b>32</b>
<b>5.2.5. PODER</b>	<b>32</b>
<b>5.2.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</b>	<b>32</b>
<b>5.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA-MONTO Y TERMINO</b>	<b>33</b>
<b>5.2.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.</b>	<b>33</b>
<b>5.2.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<b>34</b>
<b>5.2.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES</b>	<b>34</b>
<b>5.2.11. COMPROMISO DE TRASPARENCIA</b>	<b>34</b>
<b>5.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:</b>	<b>34</b>
<b>5.3.1. CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL NO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN.</b>	<b>34</b>
<b>5.3.2. DOCUMENTOS PARA EVALUAR</b>	<b>34</b>
<b>5.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>36</b>
<b>5.4.1. OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA</b>	<b>36</b>
<b>5.4.2. OFERTA ECONOMICA</b>	<b>36</b>
<b>5.4.3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA</b>	<b>36</b>
<b>5.4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b>	<b>37</b>
<b>5.4.5. HOJAS DE VIDA Y CARTAS DE INTENCIÓN</b>	<b>37</b>
<b>5.4.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</b>	<b>37</b>
<b>5.5.2. CERTIFICACIÓN FINANCIERA</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO 6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>39</b>
<b>6.1. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS</b>	<b>39</b>
<b>6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:</b>	<b>39</b>
<b>6.1.1.1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA:</b>	<b>40</b>
<b>6.1.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE:</b>	<b>40</b>
<b>6.1.2.1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>40</b>
<b>6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS</b>	<b>41</b>
<b>6.2.1. RECURSOS HUMANOS</b>	<b>41</b>
<b>6.2.2. CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA</b>	<b>44</b>
<b>6.2.1.2. PRECIO DE LA OFERTA</b>	<b>44</b>
<b>6.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003</b>	<b>44</b>
<b>6.3. DESEMPATE.</b>	<b>44</b>
<b>6.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	<b>45</b>
<b>6.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS</b>	<b>45</b>
<b>CAPITULO 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</b>	<b>46</b>
<b>7.1. PROPUESTA TÉCNICA.</b>	<b>46</b>
<b>7.1.1. CÁLCULO DE LAS RESERVAS MATEMÁTICAS POR PENSIONES</b>	<b>46</b>



CONTENIDO	Página
<b>DE JUBILACIÓN, BONOS y/o TÍTULOS PENSIONALES</b>	
<b>7.1.1.2. PERSONAL CON DERECHO A PENSIÓN DE JUBILACIÓN</b>	<b>46</b>
<b>7.1.1.3. RENTAS DE JUBILACIÓN O VEJEZ</b>	<b>46</b>
<b>7.1.1.3.1. RENTAS INMEDIATAS DE JUBILACIÓN EMPRESA E ISS</b>	<b>46</b>
<b>7.1.1.3.2 RENTAS DIFERIDAS DE JUBILACIÓN EMPRESA E ISS</b>	<b>47</b>
<b>7.1.1.4. RENTAS DE SUPERVIVENCIA</b>	<b>47</b>
<b>7.1.1.5. RENTAS POST- MORTEN</b>	<b>48</b>
<b>7.1.1.5.1. INMEDIATAS Y VITALICIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL GENERANTE DE LA RENTA</b>	<b>48</b>
<b>7.1.1.5.2. TEMPORALES</b>	<b>48</b>
<b>7.1.1.6. ASPECTOS GENERALES A TENERSE EN CUENTA AL ELABORAR LOS CÁLCULOS ACTUARIALES</b>	<b>48</b>
<b>7.1.1.7. PERSONAL CON DERECHO A BONOS Y/O TÍTULOS PENSIONALES</b>	<b>49</b>
<b>7.2 DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>49</b>
<b>7.3 METODOLOGÍA GENERAL DE LA PROPUESTA.</b>	<b>49</b>
<b>7.4 RELACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.</b>	<b>49</b>
<b>7.4.1. PROFESIONALES PARA REAÑIZAR EL PROYECTO</b>	<b>50</b>
<b>7.5 ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO ( ANEXO 11 )</b>	<b>51</b>
<b>7.5.1 PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO ( ANEXO 13 ).</b>	<b>51</b>
<b>7.6 PROPUESTA ECONÓMICA.</b>	<b>51</b>
<b>CAPITULO 8. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>53</b>
<b>8.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>53</b>
<b>8.2. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL CONTRATO</b>	<b>53</b>
<b>8.3. PROPIEDAD DE LOS INFORMES (PRODUCCIÓN INTELECTUAL).</b>	<b>53</b>
<b>8.4. CESION</b>	<b>53</b>
<b>8.6. LIQUIDACION</b>	<b>53</b>
<b>CAPITULO 9. ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO NUMERO 2. CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA AREA DEL PROYECTO</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO No. 3. CUADRO EVALUACION FACTOR LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO No. 4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO 05. ENFOQUE Y ORIENTACION DEL OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO 06. METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS GENERALES QUE EMPLEARA PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO 7.PROFESIONALES ASIGNADOS PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO 08. CARTA DE COMPROMISO</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO 9. FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>64</b>



Libertad y Orden

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>ANEXO 10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA APORTADA PARA SUSTITUIR EL POSTGRADO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO 11 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO 12. ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA PROPONENTE Y ORGANIZACIÓN PROPUESTA PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO 13. PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO CRONOGRAMA DETALLADO</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO 14. COSTOS PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO 15. EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPONENTE</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO 16. SOPORTE LEGAL PENSIONES</b>	<b>73</b>



## LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO CONCURSO PUBLICO DE MERITOS No 01 de 2006

### INTRODUCCIÓN

Los términos de referencia han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002 y los requerimientos de LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Los términos de referencia se han estructurado en nueve (9) capítulos, ordenados de tal manera que en lo posible no se presenten repeticiones o reiteraciones de los requerimientos que formula EL MINISTERIO para adjudicar. Se presentan cronológicamente, por lo tanto se formulan en el capítulo final las causales de rechazo de las ofertas, en aplicación del principio de la finalidad del proceso de Selección.

De igual forma, los términos de referencia contienen quince (15) anexos, que tienen como propósito que los OFERENTES suministren información al MINISTERIO los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo No 1: Carta de Presentación.
- Anexo No 2. Constancia de visita obligatoria
- Anexo No. 3 Apoyo a la Industria Nacional
- Anexo No 4 Compromiso de transparencia
- Anexo No 5 Enfoque y orientación del Proyecto
- Anexo No 6 Metodología y Procedimientos generales que empleará para desarrollar los trabajos requeridos.
- Anexo No 7 Profesionales Asignados para Realizar el Objeto del Proyecto.
- Anexo No 8 Carta de Compromiso.
- Anexo No 9 Formación Académica y Experiencia Específica Mínima de cada uno de los Profesionales propuestas para la realización del proyecto.
- Anexo No 10 Experiencia específica exigida para cada uno de los profesionales propuestos para la realización del proyecto.
- Anexo No 11 Organigrama de la Empresa proponente y organización propuesta para realizar el proyecto.
- Anexo No 12 Programa de Trabajo Propuesto – Cronograma Detallado.
- Anexo No 13 Costos para realizar el Proyecto.
- Anexo 14 Experiencia Específica del Proponente.
- Anexo 15. Soporte legal pensiones

Al MINISTERIO le corresponde verificar toda la información contenida en los documentos aportados por los oferentes.

Por lo anterior solicitamos seguir en la elaboración de la oferta la metodología señalada en estos términos de referencia, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

Por último, si el OFERENTE necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno ó más de los puntos establecidos en los términos de referencia, deberá dirigirse al Grupo Administrativa de La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en la Calle 28 No. 13A - 15, piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C. y mediante Fax al número 6067523 o la página web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co); a su vez y cuando ello sea pertinente, las tramitará con el Grupo de Recursos Humanos del Ministerio.

Los términos de referencia pueden ser consultados en Internet en la dirección: [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005. Extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.

**Nota:** La información registrada en Internet sólo reviste carácter informativo. Para efectos de la presentación de la oferta, sólo los términos de referencia suministrados directamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrán validez.



## CAPITULO 1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

### 1.1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Desarrollo Económico hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme el artículo 4 de la Ley 790 de 2002, y según lo establecido en el artículo 5° del Decreto-Ley 1671 del 27 de junio 1997, *“Por el cual se suprime la Corporación Nacional de Turismo de Colombia y se ordena su liquidación”*, tiene la obligación de disponer de los bienes necesarios para garantizar el pago de las obligaciones que estaban en cabeza de la misma, en especial las referentes a los pasivos laborales en los cuales se incluirá el valor correspondiente al cálculo actuarial del pasivo pensional, el cual se entregará a la entidad que deba asumir el pago de las pensiones y de bonos pensionales, si hubiere lugar a ello.

“En igual sentido sucede con la Corporación Financiera de Transporte, respecto de la cual tenemos lo siguiente: La Ley 51 de 1990 *“Por la cual se autorizan unas operaciones de endeudamiento interno y externo de la Nación; se autorizan operaciones para el saneamiento de obligaciones crediticias entre entidades públicas; se otorga una facultad y se dictan otras disposiciones”*, estableció en su artículo 17 que: *“Cuando entidades públicas u organismos administrativos del orden nacional presenten pérdidas acumuladas que excedan el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto, excluido el superávit por valorización, o cuando se prevea razonablemente, a juicio del Gobierno Nacional, que la entidad no podrá cumplir con el pago de sus obligaciones, la Nación podrá disponer el reordenamiento, la fusión o la liquidación del respectivo ente público...”*. Con base en esta norma se expidieron los Decretos 1958 del 15 de agosto de 1991 *“Por el cual se autoriza la enajenación de las acciones del Gobierno Nacional en la Corporación Financiera del Transporte S.A.”* y 2854 del 20 de diciembre de 1991 *“Por el cual se acepta la propuesta de compra de las acciones de la Corporación Financiera del Transporte S.A.”*. Dicha enajenación se perfeccionó el 9 de enero de 1992 al producirse el endoso de las acciones de la Nación – Ministerio de Desarrollo Económico a los particulares”.

De conformidad con el Decreto 2111 del 29 de diciembre de 1992, *“Por el cual se suprimen los Establecimientos Públicos de las Zonas Francas Industriales y Comerciales de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Palmaseca, Buenaventura, Cúcuta, Rionegro y Uraba”*, el pasivo pensional pasó inicialmente al Ministerio de Comercio Exterior. Concluida la liquidación de los establecimiento públicos zonas francas, el 30 de junio de 1994, los bienes y obligaciones remanentes pasaron a la Nación-Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al artículo 4 de la Ley 790 de 2002.

### 1.2. JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que los entes económicos que estén pagando pensiones de jubilación plenas o compartidas con fundamento en la ley, en convenciones colectivas de trabajo, mediante las cuales se deben asumir riesgos o emitir bonos y/o títulos pensionales de los que tratan los Decretos 1299 y 1887 de agosto de 1994 y 1748 de



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

octubre de 1995 (modificado por los decretos 1474 y 1513 de 1997 y 1998 en su orden), se hace necesario al final de cada ejercicio contable, elaborar un estudio actuarial del valor presente de la obligación futura, determinada por el método de las rentas crecientes fraccionarias contingentes, que incluya la totalidad de las pensiones actuales y eventuales, teniendo en cuenta las bases técnicas establecidas en el Decreto 2783 de 2001.

Teniendo en cuenta el plan de Mejoramiento impuesto por la Contraloría General de la Nación, es necesario conocer el valor total de la obligación pensional de la Administración Pública, y por ende, el Ministerio requiere de la elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.



## CAPITULO 2.

### MARCO GENERAL

LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, mediante Resolución número del 18 de abril de 2006, ordenó la apertura del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2006.

#### 2.1. OBJETO DEL CONCURSO

**EI MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** requiere seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.

#### OBJETIVOS:

Conocer el valor total del pasivo pensional a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de las entidades liquidadas y a su cargo, como son: Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba., con corte a 31 de diciembre de 2005, así como de las cuotas partes pensionales y cupones.

Realización de Análisis técnicos: primas, provisiones, información estadística, variaciones de la reserva actuarial, reservas de solvencia, Valor presente financiero, (VPF), Valor presente Actuarial (VPA), variaciones actuariales por transición de normas, en general cualquier aspecto referido a la valoración y gerencia de riesgos, si a ello hay lugar.

#### 2.2 CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- a. El proponente deberá presentar, de acuerdo con su criterio, una discriminación de actividades específicas, así como una propuesta metodológica.
- b. Las actividades a desarrollar deben ser coordinadas en forma permanente con el Grupo de Recursos Humanos del Ministerio
- c. Los proponentes deberán sustentar la propuesta sobre la base de un equipo técnico que reúna los requerimientos estipulados en estos pliegos de condiciones.
- d. El oferente debe presentar un cronograma de actividades para su realización, en las instalaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- e. La persona natural o jurídica que realice el cálculo actuarial deberá soportar dicho trabajo ante las entidades que lo requieran, en especial ante el Ministerio de



Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de la Protección Social.

**NOTA: Se aclara que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-Grupo Recursos Humanos, posee un trabajo de campo con datos extraídos de todas las hojas de vida de pensionados a cargo de esta entidad, con destino a PASIVOCOL, bases de datos que pueden ser utilizadas por el adjudicatario del contrato que así lo requiera.**

### 2.3 LOCALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se llevará a cabo en la calle 28 No. 13 A-15 piso 1, dependencias de Archivo y Correspondencia del Ministerio, Edificio Centro del Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C.

### 2.4. RESULTADOS ESPERADOS.

Elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.

### 2.5. INFORME DE DIAGNÓSTICO

El contratista deberá presentar el estado actual en materia de pensiones de las entidades liquidadas a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y Zonas Francas, con corte a 31 de diciembre de 2005 y como resultado final la propuesta para la elaboración del cálculo actuarial individual y consolidado.

Lo anterior basado en la normatividad vigente para cada entidad en particular.

**NOTA: Se aclara que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-Grupo Recursos Humanos, posee un trabajo de campo con datos extraídos de todas las hojas de vida de pensionados a cargo de esta entidad, con destino a PASIVOCOL, bases de datos que pueden ser utilizadas por el adjudicatario del contrato que así lo requiera.**

### 2.6. INFORME METODOLÓGICO (Nota técnica)

Debe ser entregado dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.



El segundo informe que se espera del Actuario deberá contener la metodología detallada a ser utilizada. Este documento debe estar basado en la propuesta técnica inicial, pero los temas se deben desarrollar con mayor profundidad y bajo condiciones reales. Este documento deberá dar cuenta de:

- La metodología exacta a ser utilizada.
- Definición del grupo de trabajo de la empresa que haga el calculo actuarial manera en que serán tomados en cuenta los procesos actuariales con los resultados y correspondiente impacto sobre el total de la reserva
- Contenidos y diseño de los instrumentos de recolección de información.
- La definición precisa de cada uno de los componentes del cálculo actuarial, evaluación y sus productos.
- La definición del operativo de campo para el levantamiento de la información
- Un cronograma con especificación de actividades y las dedicaciones de los profesionales participantes.

Al aprobarse este informe se debe llevar a cabo una prueba piloto de los instrumentos. Con base en los resultados de esta prueba se ajustarán los instrumentos y una vez aprobados estos ajustes por el interventor se iniciará el cálculo actuarial.

## 2.7. INFORME FINAL

El contratista deberá entregar completamente editado un informe final que recoja cada uno de los productos solicitados (ajustadas de acuerdo con las observaciones que formule el interventor del contrato, es decir los cálculos actuariales de las entidades solicitadas).

La versión del informe final deberá ser revisada por el Interventor del contrato, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social. Se entregará en medio impreso (original y copia) y dos copias en medio magnético.

## 2.8. PROPIEDAD DE LOS INFORMES (PRODUCCIÓN INTELECTUAL).

Todos los estudios, informes, gráficos, bases de datos, programas de computación u otros materiales preparados por el Contratista, en virtud del contrato que se suscriba, serán de propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y no podrán negociarlos ni utilizarlos posteriormente.

## 2.9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL CONCURSO DE MERITOS

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA)	LUGAR
Publicación versión preliminar de	07/04/2006 al 16/04/2006	<a href="http://www.mincomercio.gov.co">http://www.mincomercio.gov.co</a>



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA	LUGAR
los Términos de Referencia en la página WEB.		
Audiencia informativa	17/04/2006 10:00 a.m.	
Resolución de apertura	18/04/2006	
Publicación primer aviso	19/04/2006	
Publicación segundo aviso	21/04/2006	
Publicación Términos de Referencia definitivos	02/05/2006	<a href="http://www.mincomercio.gov.co">http://www.mincomercio.gov.co</a>
Apertura del Concurso.	02/05/2006 9:00 A.M.	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 9. Grupo Administrativa.
Consulta y venta de los Términos de Referencia	02/05/2006 9:00 A.M. al 15/05/2006	
Visita de campo obligatoria	03/05/2006 2:00 P.M.	Visita de campo obligatoria al sitio de ejecución del objeto del Concurso Público de Mérito: Calle 28 No. 13 A-15 Piso 9 Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C., dependencias del Grupo de Recursos Humanos, en compañía del funcionario o de los funcionarios que LA ENTIDAD designe para el efecto. <b>Pasados quince (15) minutos de la hora señalada</b> para dar inicio a la visita, ésta se considerará cerrada con los presentes, quienes se registrarán debidamente.
Audiencia de aclaraciones	04/05/2006 9:00 A.M.	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 7. Secretaría General
Retiro de los Términos de Referencia	02/05/2006 y el 15/05/2006	Los Términos de Referencia deberán ser retirados en el Grupo Administrativa de la Entidad, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 9. El proponente podrá retirarlos dentro del término previsto, para lo cual la Entidad diligenciará relación para la correspondiente entrega, indicando la fecha y hora. La Entidad no responderá por las comunicaciones surtidas dentro del proceso a proponentes que no se encuentren debidamente registrados. Prevalcerá el original de los términos de Referencia del Concurso Público de Mérito en medio físico que reposa en el Grupo Administrativa de la Entidad.



ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA	LUGAR
<b>Solicitud de aclaraciones.</b>	Hasta el 11 de Mayo de 2006, a las 1:00 P.M.	Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido de los presentes términos de referencia, deberá radicar su solicitud escrita y en medio magnético en el Grupo Administrativa de La ENTIDAD - Calle 28. No. 13A - 15, noveno piso, o enviarlos al correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@mincomercio.gov.co">contratacion@mincomercio.gov.co</a> , <b>hasta el día 11 de mayo de 2006</b> . En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los presentes términos de referencia. Si La ENTIDAD estima conveniente efectuar aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDOS U OFICIOS, los cuales se publicarán oportunamente en la página WEB de la Entidad.
<b>Cierre de la licitación pública (Entrega de propuesta).</b>	15/05/2006 10:00 A.M.	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna señalada para tal efecto y ubicada en la <b>Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso – Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.</b>
<b>Evaluación de las propuestas</b>	15/05/2006 hasta el 19/05/2006.	
<b>Traslado Secretaría General</b>	22/05/2006 hasta el 26/05/2006.	
<b>Audiencia de Adjudicación</b>	31/05/2006	

## 2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente concurso es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA, suma que está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26, del 05 de enero de 2006 expedido por el Grupo Financiera del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, con cargo a la Unidad Ejecutora 350101- 000 – Ministerio de Comercio Industria y Turismo

## 2.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Concurso y el contrato a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes y/o reglamentarias de dicha ley.



En materia de cálculos actuariales se dará aplicación entre otros a los Decretos 1299 y 1887 de agosto de 1994 y 1748 de octubre de 1995 (modificado por los decretos 1474 y 1513 de 1997 y 1998 en su orden), el Decreto 2498 de 1988 para el caso de la Superintendencia de Sociedades; el Decreto 2783 de 2001; Decreto 331 de 1976, 1122 y 113 del estatuto tributario, 41 de la ley 550 de 1.999 y ley 100 de 1.993 ,entre otras, las leyes 797 y 860 de 2003 y Anexo No. 16 Soporte Legal Pensiones. y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Concurso de Méritos.

## **2.12. CLASE DE CONTRATO**

La contratación se hará en la modalidad de Contrato de Consultoría.

## **2.13. OTRAS DISPOSICIONES:**

**Ley 789 de 2002** - El proponente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2002, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.”, especialmente lo consignado en el artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta:

Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo exigido en el subnumeral respectivo del numeral 5.2.8 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

En caso que el proponente sea una persona natural, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante declaración juramentada de conformidad con el artículo 9º de la ley 828 de 2003.

## **2.14. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA NACIÓN MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos para concursar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni la NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO asume ninguna responsabilidad.

## **2.15. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE**

La NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO se reserva el



derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los OFERENTES.

## 2.16. CONSULTA, VENTA Y RETIRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia pueden ser consultados en Internet en la dirección: [www.mincomercio.gov.co/Contratación/ Concursos año 2006/ Concursos Públicos en Curso](http://www.mincomercio.gov.co/Contratación/Concursos%20a%C3%B1o%202006/Concursos%20P%C3%BAblicos%20en%20Curso), con el título No. 01-. Elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.

## 2.17. ADQUISICION DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La venta y retiro de los términos de referencia se debe realizar a nombre de los OFERENTES a partir **de las 9:00 a.m. del día 02 de mayo de 2006** en el Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15, Piso 9 Edificio Centro de Comercio Internacional, previa presentación del recibo de consignación correspondiente.

## 2.18 VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de referencia tendrán un valor de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) M/CTE, no reembolsables. Este valor deberá consignarse previamente en efectivo o en cheque de gerencia en el Banco de la República, Nombre de la Cuenta: "Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas" Número 6101111-0, Código de Portafolio No. 333, Concepto: Compra de Términos de Referencia del Concurso de Meritos No. 01 de 2006 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el recibo debe figurar el nombre de la persona jurídica que está interesada en presentar la propuesta.

En las ciudades donde no exista Banco de la República, el pago se efectuará en el Banco Popular, Denominación de la Cuenta: "FONDOS DTN-FONDOS COMUNES Número 050000249, Código Rentístico No. 1212-40, Concepto: Compra de Términos de Referencia del Concurso de Meritos No. 02 de 2005

Cuando sea el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, los términos de referencia podrán ser adquiridos por cualquiera de sus integrantes.

El pago de los términos de referencia queda sujeto al horario bancario ordinario.

El Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo llevará un registro del retiro de los términos de referencia donde se especificará, el nombre o la razón social del Proponente, teléfono, fax, dirección para correspondencia y la persona que en nombre



o por cuenta de ésta ha efectuado materialmente el acto de retiro. El nombre, dirección, teléfonos o fax suministrados serán los que se utilizarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para todos los efectos relacionados con el trámite del Concurso.

Adquisición de los Términos de referencia.

El OFERENTE debe acreditar el pago de los términos de referencia para poder participar en el presente concurso, mediante la presentación de la consignación respectiva. En el caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá como válida la presentación de la consignación de cualquiera de sus miembros.

## **2.19. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA**

En el evento de presentarse un cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato, el futuro contratista y el Ministerio se reunirán con el fin de estudiar los efectos que dicha reforma puede generar en el contrato y acordar las modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar.

## **2.20. IMPUESTOS**

Son de cargo del adjudicatario del contrato el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que éste genere.

## **2.21. DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE UNA OFERTA CONJUNTA**

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.



### CAPITULO 3

#### PLAZO DEL CONCURSO DE MERITOS

Los plazos del presente concurso, se han fijado así:

##### 3.1. DILIGENCIA DE APERTURA DEL CONCURSO: LUGAR, FECHA Y HORA

- Lugar** : Grupo Administrativa, ubicada en el Piso 9°. de la Calle 28 No. 13 A-15, Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C
- Fecha** : **02 de mayo de 2006**
- Hora** : **9:00 a.m.** hora a partir de la cual los OFERENTES podrán entregar sus OFERTAS

##### 3.2. VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Esta visita es de **carácter obligatorio**. El oferente (persona natural) o representante legal (en caso de ser persona jurídica) o una persona autorizada por escrito, deberá visitar en la fecha y hora señalados el sitio establecido, con el fin de enterarse de todos los detalles de ejecución del contrato y en general, de todos los aspectos inherentes al presente concurso público de meritos.

Para los interesados en participar, La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fija como fecha para realizar la mencionada visita obligatoria el día **03 de mayo de 2006 a las 2:00 p.m.**, en el lugar de realización, es decir, calle 28 No. 13 A-15 piso 9° el Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., estableciendo como sitio de encuentro el piso 9°. Grupo Recursos Humanos.

Sobre la asistencia a esta visita, la Entidad expedirá la correspondiente constancia, a quienes hayan participado durante el desarrollo de la misma. **Anexo No. 2.**

**NOTA: Pasados quince (15) minutos de la hora señalada para dar inicio a la visita, ésta se considera cerrada con los presentes, quienes se registrarán debidamente.**

##### 3.3. AUDIENCIA INFORMATIVA

El día **17 de abril de 2006, a las 10:00 a.m.** se celebrará una audiencia informativa en la sala de Juntas del Grupo Administrativa, Piso 9°. del Edificio Centro de Comercio Internacional, sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



### **3.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

El día **04 de mayo de 2006, a las 9:00 a.m.** se celebrará una audiencia en la sala de Juntas de la Secretaría General, Piso 7°. del Edificio Centro de Comercio Internacional, sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los términos de referencia Igualmente se oirán aclaraciones y modificaciones que propongan los interesados de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta que será suscrita por los funcionarios del Ministerio que intervengan en la misma y por los asistentes que manifiesten su deseo de firmarla.

Como resultado de lo debatido en la audiencia o cuando La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo estime conveniente, se podrán realizar las modificaciones pertinentes a los términos de referencia y se podrá prorrogar si fuere necesario el plazo del Concurso de Meritos, de conformidad con los numerales 4° y 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA IMPORTANTE: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo SOLICITA que la formulación de preguntas u observaciones al pliego de condiciones a desarrollar en la audiencia pública se realice en forma escrita, a efectos de dar la respectiva respuesta en el orden en que fueron presentadas.**

### **3.5. ACLARACIONES ADICIONALES**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al MINISTERIO sobre los términos de referencia del Concurso de Méritos desde la apertura del proceso de selección hasta el segundo día hábil anterior a la fecha de cierre del mismo, es decir **hasta el 11 de mayo de 2006**. Estas deberán hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Grupo Administrativa del MINISTERIO.

El MINISTERIO dará respuesta mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todas y cada una de las personas que retiren los términos de referencia. De esta forma se entenderá resuelta la solicitud y cumplido el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna aclaración verbal por parte del MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones de los términos de referencia y sus adendos si los hay. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito.

Los adendos, comunicaciones y avisos que el MINISTERIO, remita o publique según el caso, en relación con el presente Concurso de Meritos, pasarán a formar parte de la misma y por ende, de estos términos de referencia.



### **3.6. MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

Cualquier modificación se realizará mediante ADENDOS numerados, los cuales formarán parte integral de los términos. Una copia del Adendo será remitida a cada una de las personas que hayan adquirido los términos y otra copia será agregada a cada ejemplar de los mismos que se venda con posterioridad a la emisión del Adendo.

### **3.7. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS**

Cuando La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo estime conveniente o por solicitud de las dos terceras partes de quienes hubieren retirado los términos de referencia, podrá prorrogar el término comprendido entre la apertura y el cierre del concurso, antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual se dará a conocer oportunamente.

La petición de prórroga se elevará ante el Grupo Administrativa del MINISTERIO, para que surta el trámite respectivo y comunique la decisión sobre la misma a los demás interesados que hayan retirado los términos de referencia.

### **3.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

Los OFERENTES deberán indicar en su OFERTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4o del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el OFERENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

### **3.9. RELACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS**

El Grupo Administrativa del MINISTERIO, llevará un control de las OFERTAS recibidas, el cual registrará de manera consecutiva teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Número de orden de presentación
- Nombre o razón social del OFERENTE
- Fecha.
- Hora.
- Persona que efectuó materialmente el acto de presentación por cuenta de aquel.
- Fax, teléfono y correo electrónico



### 3.10. DILIGENCIA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS: LUGAR, FECHA Y HORA

**Lugar:** En el Grupo Administrativa del MINISTERIO ubicada en el noveno (9°) piso del Edificio Centro de Comercio Internacional localizado en la calle 28 No.13 A – 15, de la Ciudad de Bogotá, D.C.

**Fecha:** 15 de Mayo de 2.006

**Hora:** 10:00 A.M.

Los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el día y a la hora señalada para el cierre del concurso en Audiencia Pública, declararán el cierre previa verificación de la hora marcando el número telefónico 117 de la E.T.B.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este Concurso.

La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del Concurso. Se leerán sus nombres, el número de folios y la información económica de las propuestas. Igualmente, se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay. De lo anterior se levantará un acta.

El acta deberá ser suscrita por los funcionarios del MINISTERIO que intervengan en el acto y por los OFERENTES que manifiesten su deseo de firmarla.

### 3.11. TERMINO PARA EVALUACIÓN

1. La evaluación jurídica estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, tendrá un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de cierre de la presente licitación, para efectuar la evaluación jurídica, **es decir desde el 15 de mayo de 2006 hasta el 19 de mayo de 2006.**

2. La evaluación financiera la efectuara el Área Financiera del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, tendrá un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de cierre de la presente licitación, para efectuar la evaluación financiera, **es decir desde el 15 de mayo de 2006 hasta el 19 de mayo de 2006.**

3. La evaluación técnica la efectuará el Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrá un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de cierre de la presente licitación, para efectuar la evaluación técnica, **es decir desde el 15 de mayo de 2006 hasta el 19 de mayo de 2006.**



### 3.12. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dejará a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en la Secretaría General del MINISTERIO, por un término de cinco (5) días hábiles (22 de Mayo al 26 de Mayo de 2006), en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° del Decreto 0287 de 1996, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financiero, serán resueltas en el acto de adjudicación.

### 3.13. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará el acto de adjudicación en audiencia pública el día **31 de Mayo de 2006**.

La audiencia se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a.- El Ministro o su delegado presidirán la audiencia de adjudicación, quienes estarán acompañados por el comité evaluador en pleno y los asesores y consultores que hayan intervenido en la elaboración de los términos de referencia.
- b.- En la fecha, hora y lugar fijados para el efecto, el Presidente de la audiencia la instalará y desarrollará así:

Ordenará al Secretario de la audiencia dar lectura al orden del día que contendrá:

- 1.- Verificación de asistentes.
- 2.- Lectura del resumen de lo desarrollado hasta el momento en el procedimiento pre-contractual.
- 3.- Lectura del último documento de evaluación de las propuestas, producto de la revisión efectuada con base en las observaciones presentadas por los proponentes.
- 4.- Inscripción y elaboración del listado de los proponentes que intervendrán en la audiencia quienes desean hacer uso de la palabra. No podrán intervenir quienes no se encuentren debidamente autorizados para llevar la vocería del proponente. Sólo podrán intervenir una persona por cada proponente.
- 5.- Intervención por una sola vez, en el orden de inscripción, de cada una de las personas que figuran en el listado de intervinientes. Dentro de las intervenciones no se admitirán debates sobre el alcance y contenido de los



- términos de referencia, ni se podrán formular nuevas observaciones al documento de evaluación; todo ello en virtud del principio de la preclusión.
- 6.- Respuesta y aclaración a lo expuesto por los intervinientes.
  - 7.- Toma de decisión de adjudicación del contrato.
  - 8.- Cierre y terminación de la audiencia de adjudicación.

De las deliberaciones y decisiones que se produzcan en la audiencia, se dejará constancia mediante acta suscrita por las personas que intervinieron en ella.

La audiencia no podrá ser utilizada por los OFERENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por los evaluadores de la licitación.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades del Ministerio así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo normado por el Código Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como al adjudicatario. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no se suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.**

### **3.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS**

La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo declarará desierto el concurso únicamente por **motivos o causas que impidan la escogencia objetiva** del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 y artículo 29 de la ley 80 de 1993.

### **3.15. TERMINOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA UNICA**

El adjudicatario dispondrá de un término máximo de diez **(10) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, para la firma del contrato respectivo.

El adjudicatario dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato para: Pago de publicación en el Diario Unico de Contratación., el cual se acredita con la presentación del correspondiente recibo de consignación; pago del Impuesto de Timbre a que haya lugar, el cual se acredita con la presentación del respectivo



recibo; y la constitución y remisión al Grupo Administrativa de la garantía única, para aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la cual debe contener los amparos que se detallan a continuación:

**a) El cumplimiento general del contrato**, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

**b) De calidad del Servicio**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

**c) De Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más;

**d) Anexo de responsabilidad civil extra-contractual:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más.

En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

### 3.16. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- 1.) **Antes de la adjudicación:** Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta si después del cierre y antes de la adjudicación del concurso es retirada la oferta
- 2.) **Después de la adjudicación:** Si el Adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el numeral 3.13 de los presente términos de referencia.

Quedará a favor de La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **en calidad de sanción**, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA el MINISTERIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del proponente o del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones de los presentes términos de referencia.

### 3.17. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO – ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO



Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el numeral 3.13 del presente pliego de condiciones, La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad.

### **3.18. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El término de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso, será de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

#### **3.18.1. ACTA DE INICIACION**

El acta de iniciación del contrato se suscribirá, previa aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. Esta será suscrita por el Interventor y el contratista dentro de los tres ( 3 ) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía.

### **3.19. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato que resulte del presente proceso se ejecutara en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Ministerio piso 1.

### **3.20. FORMA DE PAGO**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será la encargada de efectuar el pago correspondiente, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, y se llevara a cabo de la siguiente forma:

- a.**10% a la entrega a satisfacción del informe de diagnóstico y metodológico.
- b.**20% Una vez ingresada al software la información correspondiente a 2872 hojas de vida, previa aprobación por parte del interventor.
- c.**70% a la entrega del informe final, previa aprobación del cálculo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

Los informes deberán especificar mediante documento escrito las acciones adelantadas, los resultados preliminares y definitivos sobre los productos solicitados. El informe final debe incluir la totalidad de los productos solicitados en estos términos de referencia.

Los pagos señalados quedan condicionados adicionalmente a que el contratista o las firmas que conforman el consorcio o unión temporal acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.



## CAPÍTULO 4.

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

#### 4.1 IDIOMA DE LA OFERTA

La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado a máquina o por cualquier medio electrónico.

#### 4.2 ORIGINAL Y COPIAS DE LA OFERTA

La OFERTA debe ser presentada en **original y dos (2) copias del mismo tenor**. Tanto el original como las copias **deberán estar foliadas** (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en estos términos de referencia.

Tanto el original como las copias irán en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior. **En caso de discrepancia entre el original y las copias, regirá la información contenida en el original.**

#### **El Rotulo irá así:**

NACION -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Grupo Administrativa.

Concurso de Méritos No: 01 de 2006.

ELABORACIÓN DE LOS CÁLCULOS ACTUARIALES POR PENSIONES DE JUBILACIÓN, BONOS Y/O TÍTULOS PENSIONALES A CARGO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TURISMO, CORPORACIÓN FINANCIERA DEL TRANSPORTE Y DE LAS ZONAS FRANCAS DE CARTAGENA, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, CALI (PALMASECA), CÚCUTA, BUENAVENTURA, RIONEGRO Y URABA, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2005, EXTRAYENDO LA INFORMACIÓN DE CADA HISTORIA LABORAL, TRABAJO DE CAMPO, EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS MENCIONADOS CÁLCULOS.

CALLE 28 NO. 13A-15 NOVENO PISO.

Nombre o Razón Social del OFERENTE.

Número de folios de que consta la oferta.

Dirección del OFERENTE.

Teléfono del OFERENTE.

Fax del OFERENTE.

Correo electrónico.

Cada sobre deberá indicar si su contenido corresponde al original, primera o segunda copia.



**El OFERENTE deberá presentar en medio magnético copia de su OFERTA TECNICA.**  
**El OFERENTE deberá presentar en medio magnético copia de su OFERTA ECONOMICA.**

#### **4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación de la OFERTA debe estar firmada por el Oferente, el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o el apoderado debidamente constituido para el efecto, según el caso.

#### **4.4 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS**

Todos los anexos que los términos de referencia indique deben estar completamente diligenciados.

#### **4.5 VALIDEZ DE LA OFERTA**

El Proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, en la carta de presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90 días) calendario contados a partir de la fecha de límite para la presentación de la propuesta.

#### **4.6 ACLARACIONES EXCEPCIONALES**

Si como consecuencia de la producción de un adendo se modifican los términos de referencia del presente concurso de méritos, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad al adendo podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en el adendo. Cabe advertir que el MINISTERIO no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en el adendo.

#### **4.7 ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MINISTERIO**

Después de la diligencia de cierre sólo se le aceptarán a los OFERENTES las respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas mediante escrito por LA NACION -MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO., a través del Grupo Administrativa.

#### **4.8. OFERTA TOTAL**

El OFERENTE presentará su OFERTA TOTAL, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a los términos de referencia.

El Ministerio no aceptará la presentación de ofertas parciales.



#### 4.9 CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA

El OFERENTE deberá presentar la correspondiente constancia de visita obligatoria a las instalaciones del proyecto, expedida por la doctora Maria del Rosario Becerra Cabal, Asesora Coordinadora Grupo Recursos Humanos y la doctora Margarita Amparo Quijano de Arenas, Asesora Grupo Recursos Humanos. (**Anexo Número 2**).



## **CAPITULO 5.**

### **CONTENIDO DE LA OFERTA**

A la oferta deberán anexarse los documentos que se determinan a continuación, los cuales se presentarán en el siguiente orden:

#### **5.1. INDICE DE LA PROPUESTA**

El proponente relacionará todos y cada uno de los documentos que contienen la propuesta.

#### **5.2. DOCUMENTOS JURIDICOS**

##### **5.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN**

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el Proponente, Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del **Anexo Número 1**.

##### **5.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente licitación.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar original del Certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente licitación.

Si se trata de sociedad constituida en otro país, se allegará el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por o ante autoridad competente. Este documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes para los documentos expedidos en el exterior. El proponente extranjero deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional o deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dentro de la presente licitación se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9º del decreto 679 de 1994.

El PROPONENTE debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de esta contratación;



Las personas jurídicas deben demostrar que el término de duración de la sociedad es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) año más.

#### **5.2.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cuando a haya lugar a ello.

#### **5.2.5. PODER**

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

**5.2.6** Certificado de inscripción, clasificación y calificación en donde consta que se encuentra vigente la inscripción en el Registro Unico de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos correspondientes al objeto del concurso, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del concurso y de conformidad con el Decreto 92 de 1998.

Acorde con lo señalado en el artículo 4 del decreto 856 de 1994, cuando se trate de consorcios, uniones temporales cada uno de los miembros o participantes de ellos, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Unico de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupos correspondientes al objeto del concurso.

#### **5.2.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los OFERENTES deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**NOTA: Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán cumplir en forma individual con cada una de las exigencias contenidas en este documento.**



#### **5.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- MONTO Y TERMINO**

El OFERENTE deberá garantizar la irrevocabilidad de la OFERTA, el cumplimiento de los ofrecimientos que hace dentro del presente concurso y la consiguiente suscripción del respectivo contrato en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de Noventa días a partir de la fecha de cierre de la presente contratación**.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El OFERENTE, por el acto de ofertar, acepta que La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, si a ello hubiera lugar.

**Nota: El OFERENTE, debe adjuntar la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la OFERTA sea expedida por una compañía de seguros.**

#### **5.2.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la OFERTA, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

En caso que el proponente del proceso sea una persona natural, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante declaración juramentada de conformidad con el Artículo 9º. de la Ley 828.



### 5.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente, o dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1 ), la cual forma parte de este pliego de condiciones, si es el caso.

### 5.2.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente persona natural o el representante legal en caso de tratarse de persona jurídica, deberá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.

[http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad\\_fiscal/BoletinCompleto/Boletin42DeResponsablesFiscales.pdf](http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/BoletinCompleto/Boletin42DeResponsablesFiscales.pdf)

### 5.2.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente a través de su Representante Legal deberá diligenciar y firmar el Compromiso de Transparencia (**Anexo 4**).

## 5.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

EL OFERENTE deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

**5.3.1.** Certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o a falta de este por un contador público independiente, donde manifieste si la sociedad proponente se encuentra o no en causal de disolución.

Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación actualizada de vigencia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, y/o del Contador Público Independiente que firma la certificación.

Es importante mencionar que en el caso de presentación de proponentes con la figura de Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe ser aportada por cada uno de los que lo conforman.

**5.3.2.** Para evaluar la capacidad financiera de los proponentes, La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitará los siguientes documentos:

- ◆ Declaración de renta del año gravable 2004 conforme al Estatuto Tributario.
- ◆ Balance General a 31 de diciembre de 2004.
- ◆ Estado de resultados a 31 de diciembre de 2004.



Libertad y Orden

- ◆ Dictamen del Revisor Fiscal o a falta de este de un contador Público independiente
- ◆ Notas a los Estados Financieros
- ◆ Otros documentos:
  - ❖ Fotocopias de la tarjeta profesional del contador y Revisor fiscal, o del contador publico independiente.
  - ❖ Certificación actualizada, expedida por la junta Central de Contadores, de vigencia de Tarjeta profesional de Contador, Revisor Fiscal o Contador Publico Independiente que hayan suscrito los estados financieros aportados.

**Señor Proponente: EL MINISTERIO** exige que el Balance General y el Estado de Resultados estén debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Circular Externa No. 030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 y 05 de mayo 28 de 2004 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública que establecen:

**Concepto No. 120, Certificación de Estados Financieros** “... En criterio de este Consejo para brindar una mayor claridad sobre dichos estados se exige la certificación preferencialmente en un documento adicional que haga expresa referencia a las verificaciones de las afirmaciones contenidas en el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993 y a que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros tal como lo exige la norma en comento, o bien en mismo cuerpo del Balance siempre y cuando se incluya un texto que cubra los aspectos mencionados”.

**Concepto No. 5, El deber de dictaminar estados financieros** “Los proponentes que deseen participar en un proceso licitatorio deben presentar dictaminados sus estados financieros, cuando el valor de la licitación exceda los 2.000 salarios mínimos o cuando tal requisito forme parte de las exigencias del pliego de condiciones o términos de referencia”.

“Según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, son dictaminados los estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado. Dichos estados debe ser suscritos por el revisor o contador, anteponiendo la expresión “Ver la opinión adjunta” u otra similar”

Por lo anterior, desde el punto de vista de la legislación contable, los estados financieros no pueden considerarse dictaminados en los eventos en los cuales el revisor fiscal o contador publico independiente omite **su firma, el número de matrícula y la expresión “Ver opinión adjunta” u otra equivalente, aunque se haya expedido el dictamen correspondiente.**



#### 5.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Los oferentes deberán suministrar la siguiente información, relacionada con aspectos técnicos y administrativos:

##### 5.4.1. OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

El OFERENTE deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Capítulo 7 “Especificaciones Técnicas Mínimas” de los términos de referencia.

**NOTA IMPORTANTE : El oferente debe presentar en medio magnético copia de su OFERTA TECNICA.**

##### 5.4.2. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica debe corresponder estrictamente a lo solicitado en el **Anexo Número 13** de los términos de referencia, el cual debe ser debidamente diligenciado. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se debe señalar el correspondiente IVA (16%)

- ♦ Para efectos de la evaluación económica, solo se tomará el costo total relacionado en el **Anexo Número 13**.

**NOTA IMPORTANTE : El OFERENTE debe presentar en medio magnético copia de su OFERTA ECONÓMICA.**

##### 5.4.3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Para que esta oferta sea evaluada y ponderada el OFERENTE deberá anexar como requisito técnico mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos para elaboración de cálculos actuariales anuales del pasivo a cargo empresas públicas o privadas que se encuentren vigentes o ejecutados. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Fecha de iniciación del contrato.
- E. Fecha de terminación del contrato.
- F. Valor del contrato en pesos constantes, cuyo monto de contratación supere o sea igual a \$150.000.000.00 .
- G. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- H. Calificación del servicio: como mínimo debe ser: excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio.
- I. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus



integrantes.

J. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán evaluadas.

#### **5.4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

El oferente deberá presentar el organigrama de la empresa y la demás información que describa su estructura administrativa, así mismo las hojas de vida del equipo humano ofrecido para la ejecución del trabajo.

#### **5.4.5. HOJAS DE VIDA Y CARTAS DE INTENCIÓN**

El oferente deberá presentar las hojas de vida del equipo humano ofrecido para la ejecución del objeto del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

- ◆ El proponente deberá indicar en su oferta el nombre del personal adjuntando las respectivas hojas de vida de éstos y del proponente.
- ◆ Cartas de Intención del personal propuesto, conforme al modelo de Anexo No. 8 de este documento.
- ◆ El OFERENTE deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida persona natural ó persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública

**NOTA:** El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), Publicaciones, Formatos.

En caso de Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar la hoja de vida de cada uno de los integrantes.

#### **5.4.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 y en aplicación de lo establecido en el Decreto 679 de 1994, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta el **Anexo Número 3**, de este documento, debidamente diligenciado.

NOTA: El oferente deberá diligenciar todos y cada uno de los anexos que hacen parte de estos términos de referencia.

### **5.5. OTROS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA OFERTA:**

#### **5.5.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.**



El OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

### **5.5.2. CERTIFICACIÓN FINANCIERA**

- El OFERENTE adjudicatario de la presente licitación deberá allegar Certificación suscrita por el Representante Legal con autenticación de firma, en la que se indique entidad financiera, tipo de cuenta, número de cuenta, estado activo de la cuenta, en donde se deban consignar los recursos, para efectos de los pagos del contrato por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- El OFERENTE adjudicatario de la presente licitación deberá allegar Certificación expedida por el Banco en la que conste: tipo de cuenta, número de cuenta, estado activo de la cuenta.



## CAPITULO 6

### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

#### METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

##### 6.1. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Todas las propuestas presentadas válidamente serán analizadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con el Concurso Público de Meritos.

##### 6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptada financieramente y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de contratación:

##### PRIMER INDICADOR:

$$\text{-Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} > 1.5$$

La liquidez deberá ser igual o mayor a uno (1.5).

##### SEGUNDO INDICADOR:

$$\text{-Capital de trabajo (Liquidez)} = (\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$$

El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 20% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA: Para los consorcios y/o uniones temporales, la suma de los capitales de trabajo debe ser como mínimo el 20% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.



### TERCER INDICADOR:

$$\text{-Nivel de Endeudamiento (endeudamiento)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 60\%$$

El nivel de endeudamiento deberá ser menor a (60%).

NOTA: Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales, se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio.

#### 6.1.1.1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y las obligaciones tributarias.
- Verificar y analizar la idoneidad de la información financiera aportada por los proponentes, para garantizar el proceso de selección.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- Verificar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los términos de referencia
- Determinar si se rechazan o no las ofertas presentadas desde el punto de vista financiero.

#### 6.1.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en el numeral 5.2. de los términos de referencia.

##### 6.1.2.1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y los términos de referencia.

La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.



La evaluación Técnica, la evaluación financiera y jurídica, consolidadas se presentarán a la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que ésta recomiende la adjudicación a la mejor propuesta.

## 6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS:

Las Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento mas favorable para la entidad.

Teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de cien (100) puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
RECURSOS HUMANOS ( CALIFICACION EXPERIENCIA ESPECIFICA)	40
CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA	30
PRECIO	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

### 6.2.1 RECURSOS HUMANOS (CALIFICACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA) Máximo 40 Puntos

El proponente debe cumplir con los perfiles solicitados en el numeral 7.4.1, para la calificación de experiencia específica debe presentar dentro de su propuesta un grupo interdisciplinario (las profesiones solicitadas así como el nivel de estudio son requisitos mínimos ):

#### 1. Actuario:

- El nivel de postgrado mínimo es de maestría,
- Tener la experiencia profesional que lo acredite en funciones de actuario.
- Haberse desempeñado como Actuario de asesorías, estudios o consultorías en tres (3) proyectos en los cuales se hayan realizado procesos de diagnóstico empresarial.

#### 2. Abogado especialista en temas laborales individual y colectivo.

- Estudios de postgrado en laboral Individual y colectivo, cálculos actuariales y experiencia profesional relacionada.



**3. Econometrista o matemático y/o estadístico.**

a) Estudios de postgrado y experiencia profesional relacionada.

**4. Ingeniero de Sistemas.**

a) Estudios de postgrado y experiencia profesional relacionada.

**5. Contador o Financiero**

a) Estudios de postgrado y experiencia profesional relacionada.

**Se entiende por postgrado una especialización, una maestría o un postgrado debidamente acreditado.**

**NOTA 1:** Para la calificación de la experiencia específica el proponente debe presentar el grupo interdisciplinario antes enunciado y para validar la experiencia objeto de esta evaluación, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo deberá presentar los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboraron. En caso de haber ejecutado contratos u órdenes aportar los certificados respectivos.

Las certificaciones que acrediten experiencia laboral de los profesionales expedidas por un empleador, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del empleador.
- Fecha de ingreso o inicio de labores.
- Fecha de retiro o terminación de labores.
- Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó.
- Funciones desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel membreteado. En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe.

Si la experiencia específica del profesional se refiere a contratos u ordenes que haya ejecutado a título personal (en su calidad de asesor, consultor, etc.), debe aportar como soporte: Actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, certificado de aprobación del informe final, certificación de ejecución del contrato; en cualquiera de los casos, el soporte debe contener como mínimo la siguiente información: Objeto del contrato u orden, fechas de inicio y terminación, identificación del contratista.

**NOTA 2:** Si la propuesta no tiene por lo menos un profesional de cada perfil requerido no se le tendrá en cuenta para la evaluación:

De acuerdo con la experiencia de cada uno de los profesionales integrantes de la firma proponente se otorgará puntaje así:



PERFIL	TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTUACION
ACTUARIO	De 1 años a 2 años	5
	Mas de 2 años hasta 5 años	10
	Mas de 5 años	20
ABOGADO	De 1 hasta 5 años	3
	Mas de 5 años	5
INGENIERO DE SISTEMAS	De 1 hasta 5 años	3
	Mas de 5 años	5
ECONOMETRISTA, MATEMATICO O ESTADISTICO	De 1 hasta 5 años	3
	Mas de 5 años	5
CONTADOR O FINANCIERO	De 1 hasta 5 años	3
	Mas de 5 años	5

**NOTA 3:** Para la evaluación de tiempo de experiencia específica, se contabilizará el tiempo presentado en las certificaciones sólo una vez, es decir, cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

El proponente podrá incluir el personal técnico de apoyo que considere pertinente para cumplir con el objeto del contrato. No obstante, este personal no será sujeto de evaluación (en el criterio de equipo de trabajo).

**Notas:**

- La experiencia específica será aquella que certifique el profesional con posterioridad a la Fecha de grado como profesional. Igualmente, en el evento de contradicción entre las certificaciones anexas, éstas no serán objeto de evaluación.
- Si un profesional presenta como experiencia específica Órdenes de Prestación de Servicios con continuidad del objeto para el mismo beneficiario se contabilizará como un solo proyecto.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante.
- Se calificará como experiencia única y exclusivamente la incluida en el Anexo 10 (Experiencia específica mínima).

**NOTA 4:** EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, si iniciada la ejecución del estudio se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al del profesional que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional se evaluará la experiencia específica por parte del interventor acorde con el alcance de éstos términos de referencia.



### **6.2.2. CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA. MÁXIMO 30 PUNTOS**

El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 5.4.3. del presente pliego de condiciones.

Quien presente estas tres (3) certificaciones adicionales a las mencionadas en el numeral 5.4.3. Obtendrá treinta (30) puntos, es decir 10 puntos por cada certificación.

Estas certificaciones para que sean válidas deberán tener los requisitos exigidos en el numeral 5.4.3.

### **6.2.3. PRECIO DE LA OFERTA. MAXIMO 20 PUNTOS**

La propuesta con el costo más bajo obtendrá la calificación mas alta, es decir 20 puntos en este ítem, y las demás recibirán puntaje en orden descendente de costo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje otras ofertas} = \frac{\text{Oferta menor Valor} \times 20}{\text{Oferta a evaluar}}$$

### **6.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003. MAXIMO 10 PUNTOS**

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional, a la propuesta cuyo personal sea ciento por ciento (100%) nacional se le asignarán 10 puntos, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la empresa y por cada persona de nacionalidad extranjera vinculada al equipo de trabajo ofrecido al Ministerio, disminuirá 0,5 puntos. Para efectos de esta calificación el proponente debe diligenciar el Anexo No. 3.

### **6.3. DESEMPATE.**

En caso que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se preferirá la que ofrezca el menor precio; en caso de persistir el empate, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje en el factor experiencia. Si llegare a persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.



- Se numerarán consecutivamente y los proponentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la siguiente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

#### **6.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios:

Teléfono desde Bogotá: 5607556

Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040

Fax: 5658671

Correo electrónico : [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 5° ó a la dirección [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co).

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

#### **6.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Todos los documentos que forman parte de la presente Contratación tienen como finalidad que los posibles oferentes, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos. Las observaciones se deberán dirigir al GRUPO ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ubicada en el noveno piso de la Calle 28 No. 13 A-15, de la ciudad de Bogotá D.C., o al FAX número 6067723, o al correo electrónico : [contratacion@mincomercio.gov.co](mailto:contratacion@mincomercio.gov.co) .



## **CAPITULO 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

### **7.1. PROPUESTA TÉCNICA.**

#### **Metodología e instrumentos de evaluación**

La firma que realice el cálculo actuarial que se contrate podrá proponer alternativas metodológicas según crea conveniente y será evaluado con base en la información de hojas de vida extraída y su confiabilidad, así como de cálculos previos con base en la información ya obtenida.

Como guía a la propuesta metodológica deberá tener en cuenta los siguientes criterios de grupos de integrantes del cálculo:

#### **7.1.1. CÁLCULO DE LAS RESERVAS MATEMÁTICAS POR PENSIONES DE JUBILACIÓN, BONOS y/o TÍTULOS PENSIONALES**

##### **7.1.1.2. PERSONAL CON DERECHO A PENSIÓN DE JUBILACIÓN**

Las reservas matemáticas por pensiones de jubilación deberán calcularse por el método de rentas crecientes contingentes fraccionarias, utilizando las bases técnicas establecidas en el Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001, teniendo en cuenta las edades y tasas de reemplazo establecidas en las Leyes 797 y 860 de 2003 y lo establecido en el Acto Legislativo de 2005.

El cálculo de los Bonos y/o Títulos Pensionales, debe efectuarse manteniendo la formulación establecida en las normas vigentes, esto es, Decretos 1887 de agosto de 1994 y 1748 de octubre de 1995 modificado por los Decretos 1474 y 1513 de 1997 y 1998, en su orden.

##### **7.1.1.3. RENTAS DE JUBILACIÓN O VEJEZ**

###### **7.1.1.3.1. Rentas Inmediatas de Jubilación entidad e ISS**

- Para personal jubilado.
- Para personal inválido.
- Para personal activo con requisitos cumplidos entidad e ISS.
- Para personal retirado voluntariamente con requisitos cumplidos con la entidad y con el ISS.
- Para personal despedido sin justa causa con requisitos cumplidos con la entidad y con el ISS.

###### **7.1.1.3.2 Rentas Diferidas de Jubilación entidad e ISS**



En estos casos, para diferir las rentas, deben tenerse en cuenta tanto los requisitos de edades como tasas de reemplazo, establecidas en los artículos 9° de la Ley 797 y 4° de la Ley 860, ambas de 2003.

- Para activos con expectativa entidad e ISS,
- Para retirados voluntariamente con 20 o más años de servicio, con expectativa entidad e ISS,
- Para despedidos sin justa causa con expectativa entidad e ISS.

#### Rentas Inmediatas de Jubilación entidad y diferidas ISS

Como en el caso anterior, para diferir las rentas aplicarán los requisitos de edades y tasa de reemplazo contempladas en la Leyes 797 y 860 de 2003.

- Para personal jubilado por la entidad y con expectativa ISS,
- Para personal activo con requisitos entidad y con expectativa ISS.
- Para personal retirado voluntariamente con requisitos entidad y con expectativa ISS.
- Para personal despedido sin justa causa con requisitos entidad y con expectativa ISS.

### **7.1.1.4. RENTAS DE SUPERVIVENCIA**

#### **INMEDIATAS**

- Para el personal jubilado.
- Para el personal retirado voluntariamente con derecho a pensión antes de la Ley 100.
- Para el personal despedido sin justa causa con 10 o más años de servicio antes de Ley 100.
- Para el personal activo con requisitos cumplidos.

#### **DIFERIDAS**

- Para el personal activo y retirado con derecho después de la Ley 100 a las edades de jubilación de las entidades.
- Para el personal cubierto por convenciones, estarán diferidas de acuerdo con el régimen establecido por la convención.

Para efectos de calcular las reservas de supervivencia del personal con estado civil casado con edades del cónyuge desconocido, solteros y viudos, deberá asumirse una renta vitalicia pagadera a una persona de diferente sexo con diferencia de cinco (5) años de edad.

### **7.1.1.5. RENTAS POST- MORTEN**

#### **7.1.1.5.1. Inmediatas y vitalicias en caso de fallecimiento del generante de la renta**



- Para cónyuge o compañero (a) permanente supérstite, mayor de 30 años y según lo establecido en el literal (a) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003.
- Para el personal descritos en los literales **d)** y **e)** del artículo 13 de la Ley 797 de 2003

#### **7.1.1.5.2. Temporales**

- Al cónyuge supérstite menor de 30 años que no haya tenido hijos con quien originó el derecho a la pensión, debe calcularse una renta temporal por 20 años.
- Para el personal estipulado en el literal **c)** del artículo 13 de la Ley 797 de 2003.
- Para personal amparado por pactos o convenciones colectivas.

#### **7.1.1.6. ASPECTOS GENERALES A TENERSE EN CUENTA AL ELABORAR LOS CÁLCULOS ACTUARIALES**

Para el personal activo y retirado, la base de pensión será el salario actual, considerando el incremento anticipado de la renta al inicio del segundo semestre del primer año (Numeral 3. Artículo 1º Decreto 2783 de 2001) y las reservas netas a cargo de la empresa del personal activo, afectadas por el factor de proporcionalidad entre el tiempo de servicio en la empresa y el tiempo total que deba trabajar hasta adquirir el estatus de pensionado. Esto es, la proporción que resulte de dividir el número de años laborados por el trabajador a la fecha del cálculo, por el número de años de servicio más los años que le falten para cumplir la edad de jubilación.

Los trabajadores que hubiesen tenido 10 o más años de servicio al asumir los riesgos el ISS, en caso de ser despedidos sin justa causa después del 17 de octubre de 1985, tendrán derecho al pago de la pensión proporcional de que habla el artículo 133 de la Ley 100 de 1993, con la obligación para el patrón de seguir cotizando al ISS hasta cumplir los requisitos exigidos por el Instituto para gozar de la pensión de vejez.

Para efectos de cálculo de las rentas inmediatas, cuando la pensión del ISS llegue a dar un valor superior a la de la empresa, deberá tomarse como pensión del ISS la misma de la empresa y, cuando el diferimiento del ISS sea menor que el de la empresa, deberá igualarse al de la empresa.

Conforme a lo ordenado por el Decreto 1517 de 1998, modificado por el Decreto 051 de 2003, los estudios actuariales deben incluir la suma correspondiente al auxilio funerario establecido en el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta que éste sólo debe calcularse para el personal con pensión plena a cargo de la empresa, activos y retirados.

Los riesgos amparados por el ISS, en caso de pensiones compartidas, deberán calcularse y deducirse del valor total de la reserva matemática.

Cuando la respectiva entidad haya contratado con una compañía de seguros el pago de la pensión de jubilación, los cálculos de estos riesgos deben efectuarse bajo los mismos criterios del cálculo establecido en cuanto a la duración de la renta, monto de las pensiones, diferimientos y con las mismas bases técnicas utilizadas en el cálculo de la



Libertad y Orden

obligación pensional. Su resultado debe presentarse y registrarse contablemente por separado del valor total de la reserva matemática.

#### **7.1.1.7. PERSONAL CON DERECHO A BONOS Y/O TÍTULOS PENSIONALES**

El cálculo de sus reservas deberá efectuarse de acuerdo con la metodología aplicada hasta la fecha de conformidad con los Decretos 1887 de agosto de 1994, 1748 de octubre de 1995, modificado por los Decretos 1474 y 1513 de 1997 y 1998, en su orden y para su presentación, deben utilizarse los formatos elaborados diseñados por este Despacho para cada caso.

#### **7.2 DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El proponente que realice el cálculo actuarial es responsable de la digitación y levantamiento de la información necesaria.

El proponente deberá presentar una descripción que permita saber el conocimiento y entendimiento del proyecto como la forma en que plantea la ejecución del contrato. Se debe diligenciar el Anexo 6 como enfoque general de la propuesta y el Anexo 7:

#### **7.3 METODOLOGÍA GENERAL DE LA PROPUESTA.**

El oferente deberá presentar un proyecto de propuesta que sirva como guía metodológica de las actividades mediante las cuales realizara tanto el trabajo de campo como el trabajo de cálculo propiamente dicho, a partir de los insumos necesarios con los que cuenta y los aportados por la entidad si existe.

#### **7.4. RELACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Se deberá diligenciar la siguiente información en cada uno de los formatos señalados:

- Anexo 7: Equipo de trabajo profesional y técnico que ofrece.
- Anexo 8 : Cartas de Compromiso
- Anexo 9: Formación académica y experiencia específica mínima Anexo 10. Se debe diligenciar un formato para el Actuario y uno para cada profesional
- Anexo 10: Experiencia específica adicional a la mínima exigida de cada uno de los profesionales propuestos para la realización del objeto.  
(Se diligencia en el evento que uno o más de los profesionales propuestos no cumpla con el requisito de formación académica mínima, y aspire a que este requerimiento se obtenga con base en la homologación con experiencia específica, se deberá diligenciar un formato para cada profesional que aspire a que se le homologue la especialización)
- Anexo 11: Organigrama profesionales propuestos para la realización del proyecto: Se debe diligenciar en el Formato la experiencia específica adicional a la mínima exigida (Se deberá diligenciar un formato para el director y uno por cada profesional).



#### 7.4.1 PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROYECTO (EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO).

El Anexo 7, debe relacionar los profesionales que participarán en la realización del proyecto (de acuerdo con la asignación de tiempo exigida en estos Términos de Referencia, indicando profesión, y área de trabajo.), anexando, carta de compromiso de participación en la realización del proyecto, fotocopia del diploma y/o tarjeta profesional, y las respectivas certificaciones de trabajo como profesional, expedidas por el empleador o contratante.

Los requisitos mínimos de personal requeridos son:

- 1) Actuario.
- 2) Abogado especialista en temas laborales individual y colectivo,
- 3) Econometrista o matemático y/o estadístico,
- 4) Ingeniero de sistemas y
- 5) Contador o Financiero

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO.	FORMACIÓN ACADÉMICA- REQUISITO MININO:
Actuario(s)	Se requiere profesional con título universitario en Derecho, Economía, Matemáticas o Ingeniería Industrial y estudios de postgrado en áreas afines.
Un (1) profesional	Se requiere profesional con título universitario en Derecho y estudios de postgrado en laboral Individual y colectivo y cálculos actuariales
Un (1) profesional	Se requiere profesional con Título en Econometría o matemáticas y /o estadístico y estudio de postgrado en áreas afines..
Un ( 1 ) Profesional	Se requiere profesional con título universitario en Ingeniería de Sistemas y estudios de postgrado en áreas afines.
Un (1) profesional	Se requiere profesional con título universitario Contador Público, o , Financiero y estudios de postgrado en áreas afines.

#### 7.5 ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO ( ANEXO 11 )

El proponente elaborará un organigrama que indique los nombres completos del personal



profesional que ocupará los diferentes cargos, tales como Actuario, y los profesionales por áreas de trabajo y personal de apoyo, según la metodología propuesta, acorde con el alcance de los términos de referencia.

Para elaborar el organigrama el proponente podrá utilizar el formato que requiera, e incluirlo en la propuesta teniendo en cuenta los lineamientos generales establecidos en el Anexo 11 "Organigrama de la empresa proponente y organización propuesta para realizar el proyecto", de estos términos de referencia. En éste deberá indicar cuál será la participación de cada uno de los miembros del equipo en la ejecución del proyecto, según su perfil profesional y su tiempo de dedicación

En éste ítem se solicita tanto la estructura organizacional del proponente, como la organización propuesta para realizar el proyecto.

#### **7.5.1 PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO (ANEXO 12 ).**

El proponente deberá presentar la programación general de actividades, mediante la utilización de una aplicación de Software tipo Project o similar en un diagrama de barras (gráfico de Gantt), discriminado en semanas y meses, el cual deberá indicar la ruta crítica. Deberá señalar las actividades que desarrollará e indicará la secuencia y duración de cada una de ellas. Esta información se incluirá dentro de la propuesta usando el anexo 12 – Programa De trabajo propuesto – cronograma detallado

El Grupo Recursos Humanos puede solicitar al proponente favorecido la programación detallada de actividades para el proyecto, antes de suscribir la respectiva acta de iniciación del contrato.

#### **7.6 PROPUESTA ECONÓMICA.**

**Se debe adjuntar la siguiente información**

Anexo 13: Presentar los costos de la propuesta

Se deben adjuntar a este formato, las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta. El costo total de la propuesta deberá tener en cuenta la respectiva carga tributaria.

Se debe mostrar detalladamente cada rubro y presentar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.

- El costo total de la propuesta deberá tener en cuenta la respectiva carga tributaria.
- El valor de la propuesta debe estar expresado en pesos Colombianos.
- Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables.



**Anexo 14** : Se debe relacionar la experiencia específica del proponente en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.4.3



## CAPITULO 8 SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

### 8.1. INTERVENTORIA DEL CONTRATO.

La Interventoría del contrato estará a cargo de la Asesora Coordinadora del Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

### 8.2. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL CONTRATO

El interventor del contrato hará el seguimiento al desarrollo del contrato, quien mediante ayudas de memoria, dejará constancia de los acuerdos y avances desde la iniciación de la ejecución del proyecto, hasta su culminación.

Sus funciones estarán dadas por el contrato y por la Resolución 2304 del 20 de octubre de 2004, *“Por la cual se establecen las actividades que desarrollan la función de interventores de los contratos que celebre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones”*.

### 8.3. PROPIEDAD DE LOS INFORMES (PRODUCCIÓN INTELECTUAL).

Todos los estudios, informes, gráficos, bases de datos u otros materiales preparados por el Contratista para el contratante, en virtud del contrato que se suscriba, serán de propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

### 8.4. CESION

El Contratista no podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sin contar con el consentimiento previo y escrito del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

### 8.6. LIQUIDACION

El Interventor realizará la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.



## CAPITULO 9

### ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

**9.1.** Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

**9.2.** Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

**9.3.** Cuando no se presenten los documentos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas. (Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002).

**9.4.** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los términos de referencia y la establecida en el numeral 5.4.3.

**9.5.** Cuando se presente una oferta parcial o alternativa.

**9.6.** Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.

**9.7.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna (s) de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.

**9.8.** Cuando el Ministerio determine que el proponente suministro información falsa o inexacta.

**9.9.** Estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

**9.10.** Las propuestas que tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación

**9.11.** Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, esta no se refiera al presente proceso, o se constituya a favor de persona diferente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o asegure a proponente distinto del que presenta la oferta.

**9.12.** Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera mínima solicitada en el sub-numeral **6.1.1** Capacidad Financiera del proponente.

**9.13.** Sobrepassar el valor del presupuesto establecido para el concurso público de méritos, determinado en el numeral **2.10.** de los presente términos de referencia.



**9.14.** Cuando cualquiera de los profesionales propuestos sea ofrecido por otro proponente para la ejecución del contrato. En este caso se eliminarán todas las propuestas en las que haya dicha repetición.

**PARAGRAFO 2:** En observancia de lo establecido en el Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.



**ANEXO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Bogotá D.C.,

Señores

**NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Ciudad.

**Ref.** Concurso de Meritos No. 01 de 2006

**EI MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** requiere seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.

El (Los) suscrito(s) \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del concurso I, hacemos la siguiente oferta y en caso que La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos adjudique el contrato objeto del concurso citada en la referencia nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de los términos de referencia y aceptamos los requisitos en el contenidos.
4. Que hemos recibido los siguientes adendos (si los hubo) y aceptamos su contenido.  
Adendo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
Adendo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
Adendo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
5. Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Información sobre preguntas y respuestas No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Información sobre preguntas y respuestas No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

6. Que nos comprometemos a prestar el servicio de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia , durante el plazo estipulado en el numeral 3.17 de los mismos.
7. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización dentro de los términos señalados para ello en los términos de referencia.
8. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
9. Que no nos hallamos relacionados en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
10. Que la siguiente oferta consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios debidamente numerados y rubricados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante \_\_\_\_\_  
Nit. o Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**



**ANEXO NUMERO 2.**

**CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA AREA DEL PROYECTO**

Ciudad y Fecha

---

Las Suscritas **MARIA DEL ROSARIO BECERRA CABAL**, Asesora Coordinadora Grupo Recursos Humanos y **MARGARITA AMPARO QUIJANO DE ARENAS**, Asesor Grupo Recursos Humanos. Hacemos constar que el señor: \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ representante de la firma \_\_\_\_\_ efectuó la visita al sitio donde se desarrollará la elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.

**MARIA DEL ROSARIO BECERRA C.**  
Asesora Coordinadora Grupo Recursos Humanos

**MARGARITA A. QUIJANO DE ARENAS**  
Asesor Grupo Recursos Humanos



**ANEXO No. 3**

**CUADRO EVALUACION FACTOR LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MANO DE OBRA		TOTAL ( ESTA COLUMNA SERA DILIGENCIADA POR EL MINCOMERCIO)
		NACIONAL %	EXTRANJERO %	



## ANEXO No. 4

### COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en calidad de funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: Elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos.
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Contratación Directa referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

### DECLARACIONES

**PRIMERA: Proponente.** Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

**SEGUNDA: Proponente.** Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

**TERCERA: Proponente.** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

**CUARTA: Proponente.** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el



Libertad y Orden

objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

**QUINTA: Proponente.** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**SEXTA: Entidad.** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

**SEPTIMA: Entidad.** Declaro que los términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

### COMPROMISOS

**PRIMERO: Proponente.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo., de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO: Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

**TERCERO: Proponente.** Me comprometo a suministrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO: Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los términos de referencia y en el contrato.

**QUINTO: Proponente - Entidad.** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

**SEXTO: Entidad.** Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

**SEPTIMO: Entidad.** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

**OCTAVO: Entidad.** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

**NOVENO: Entidad.** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
República de Colombia

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2005.

**EL PROPONENTE,**

**LA ENTIDAD,**

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. No:

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. No.



**ANEXO 05**

El proponente, en una extensión máxima de cuatro (4) hojas, describirá en forma clara y concisa el enfoque y orientación que dará al proyecto, indicando los resultados más importantes básicos para lograr los objetivos del proyecto.



**ANEXO 06**

El proponente describirá, según su criterio y experiencia en trabajos, asesorías o estudios similares, la metodología y procedimientos generales que empleará para desarrollar los trabajos requeridos, de acuerdo con el enfoque general planteado, precisando, para cada componente, los objetivos buscados y los medios de que dispondrá para lograrlos. La metodología propuesta debe presentarse en una extensión máxima de seis (6) hojas.



**ANEXO 7**

PROFESIONALES ASIGNADOS PARA REALIZAR EL OBJETO DEL PROYECTO									
N o	NOMB RE	C. de C.	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL		FORMA DE VICULACI ÓN PARA EJECUTA R EL PROYECT O (**)	PARTICIP ACION  RELACIO N HOMBRE MES DURANTE EL PROYECT O (***)	AREA TRABAJO SEGÚN ORGANIG RAMA
			PROFESI ÓN A NIVEL DE PREGRA DO	FORM ACIÓ N ACAD EMIC A DE POST GRDO	GENERA L (EN MESES)	ESPEC IFICA (EN MESE S)			
<p>(**) Forma de Asociación: 1- Socio de la firma proponente; 2 - Consultor o asesor asociado a la firma proponente; 3 Empleado de la firma proponente; 4 – Por vincular mediante contrato para participar en la ejecución del proyecto.</p> <p>(***) por ejemplo 0,50 (es decir tendrá una dedicación de 4 meses durante la ejecución del proyecto)</p>							<p><b>Doy fe de la veracidad y exactitud de la información aquí consignada, y que los profesionales acá especificados y que éstos no serán sustituidos</b></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>_____</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p>		



**ANEXO 08**  
**CARTA DE COMPROMISO**

El suscrito(a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_, manifiesto que me comprometo a trabajar hasta su culminación con el contratista \_\_\_\_\_ para el proyecto denominado: “Elaboración de los cálculos actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y de las Zonas Francas de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali (Palmaseca), Cúcuta, Buenaventura, Rionegro y Uraba, con corte a 31 de diciembre de 2005, extrayendo la información de cada historia laboral, trabajo de campo, evaluación de la información y elaboración de los mencionados cálculos”.

\_\_\_\_\_  
C.C.  
T.P.

**ANEXO 9**

**FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO.**

**NOMBRE DEL PROFESIONAL:**

\_\_\_\_\_

**A. FORMACION ACADEMICA**

NIVEL ACADEMICO	UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO MES Y AÑO	TARJETA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	DURACION MES / AÑO
PREGRADO POSTGRADOS:					
ESPECIALIZACION					
MAESTRIA					
DOCTORADO					

**B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA**

NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ESTUDIO (**)	ENTIDAD PARA LA CUAL TRABAJÓ.	PERIODO COMPLETADO ENTRE: DIA-MES-AÑO, Y / DIA - MES AÑO	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA EN TIEMPO MESES (***)	CARGO DESEMPEÑADO	PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOGROS ALCANZADOS

(\*\*) Registre el objeto del contrato y/o estudio tal como aparece en el respectivo soporte.



(\*\*\*) Relacione la experiencia en meses utilizando máximo un decimal, ejemplo 2,5 meses

NOTA: Registre la experiencia en forma retrospectiva, es decir, empezando por la última que haya tenido el profesional, y anexe en el mismo orden los respectivos soportes.



**ANEXO 10**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXIGIDA PARA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO**

**NOMBRE** **DEL** **PROFESIONAL:**

\_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ESTUDIO O (**)	ENTIDAD	PERIODO COMPRENDIDO O ENTRE: DIA- MES- AÑO, Y / DIA – MES AÑO	ESPECIALIDAD	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	CARGO – FUNCION DESEMPEÑADA	LOGROS ALCANZADOS

Tot

(\*\*) Registre el objeto del contrato y/o estudio tal como aparece en el respectivo soporte. Absténgase de relacionar experiencia que no esté debidamente soportada.



## ANEXO 11

### **ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA PROPONENTE Y ORGANIZACIÓN PROPUESTA PARA REALIZAR EL PROYECTO.**

En este Ítem el proponente dará conocer las líneas de acción y dependencias con las que realiza las actividades propias de su negocio. De igual forma, el proponente especificará la forma como organizará sus recursos para responder por el desarrollo del proyecto, acorde con el enfoque y la metodología propuesta, para dar respuesta efectiva a la ejecución de las actividades y la obtención de los productos solicitados en estos pliegos de condiciones



## **ANEXO 12**

### **PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO – CRONOGRAMA DETALLADO**

El proponente presentará su programa de trabajo, de acuerdo con cada uno de los requerimientos solicitados en estos pliegos de condiciones. El programa de trabajo debe ser presentado en Microsoft Project (Diagrama de Gant), indicando participación de cada uno de los miembros del equipo por actividad.



**ANEXO 13**

**COSTOS PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO**

COSTOS PARA REALIZAR EL PROYECTO								
CONCEPTO	PARTICIPACION EN HOMBRE / MES	SUELDO	F/M	COSTO MENSUAL			SUB-TOTALES	TOTALES
				1	2	.n		
1PERSONAL PROFESIONAL( EQUIPO DE BASE SOLICITADO) • Profesional 1 - Director. • Profesional 11 • Profesional 12.  1. PERSONAL TECNICO DE APOYO Técnico.  TOTAL COSTO DE PERSONAL								

CONCEPTO	UN	V. UNIT	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTALES
2. COSTOS DIRECTOS (Discriminar)					
3. OTROS (Discriminar)					

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ( SIN IVA)





Libertad y Orden

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (INCLUIDO EL IVA).

---

POR EL PROPONENTE - FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Notas al Anexo 15:

1. Enuncie el concepto del gasto
2. Digite la cantidad estimada
3. Digite la dedicación del profesional en meses
4. Digite el salario base del profesional relacionado (en pesos colombianos)
5. Digite el factor multiplicador (un entero y dos decimales)
6. Resultado de multiplicar las columnas 2, 3, 4, y 5
7. Digite la unidad de medida
8. Digite el valor unitario del gasto
9. Resultado de multiplicar las columnas 2, y 8



**ANEXO 14**  
**EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPONENTE**

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DE LOS TRABAJOS (1)	ACTIVIDADES PRINCIPALES (2)	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN (3)	FECHA DE TERMINACIÓN (3)	VALOR SMMLV
1							
2							
3							
4							
5							

- (1) Registre el objeto de la experiencia específica del proponente tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia que no esté debidamente soportada.
- (2) La experiencia relacionada en este formato debe contar con los soportes solicitados en estas Reglas de Participación.
- (3) Indicar mes y año.



## ANEXO No. 15 SOPORTE LEGAL PENSIONES

### CORPORACIÓN NACIONAL DE TURISMO

#### NORMAS SOBRE PENSIONES

---

Mediante decreto 1671 de 1997 fue liquidada la CNT y dentro del mismo decreto se estableció que el Ministerio de Desarrollo Económico asumiera el pago de todos los pasivos y obligaciones laborales a cargo de la liquidada entidad, mediante Ley 790 de 2002, se ordenó la fusión de los Ministerios de Desarrollo Económico y Comercio exterior en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A continuación presentamos los diferentes aspectos manejados para el reconocimiento y pago de las pensiones de la Corporación Nacional de Turismo en cuanto al reconocimiento y condiciones relacionadas con el tema de **PENSIONES**:

#### 1. DE CARÁCTER LEGAL

Prestación económica, vitalicia, periódica e irrenunciable, a que tienen derecho los trabajadores oficiales de la Corporación Nacional de Turismo al acumular veinte (20) años de servicios en el sector público y cumplir la edad, hoy cincuenta y cinco (55) años, de acuerdo a lo establecido por las normas legales, cuyo reconocimiento se hace a través de acto administrativo.

##### 1.1. Normatividad aplicable

Dado el carácter de trabajadores oficiales del nivel nacional, se tiene la aplicación de las siguientes normas:

- Ley 6ª. De 1945
- Decreto – Ley 3135 de 1968
- Decreto – Ley 1848 de 1969
- Ley 4ª. de 1976
- Ley 33 de 1985
- Decreto 1045 de 1978
- Ley 71 de 1988
- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003

##### 1.2. Acumulación de Tiempos de Servicios – Sector Público

Para el reconocimiento de la pensión legal se tienen en cuenta los servicios prestados continua o discontinuamente en otras entidades de carácter estatal. En este caso la pensión tiene el carácter de mixta, por tanto el valor de la mesada se distribuye en proporción al tiempo servido en cada una de las entidades concurrentes. El valor a cargo se denomina cuota parte pensional.



Libertad y Orden

### 1.3. Requisitos

- **En general:** veinte (20) años de servicios prestados continua o discontinuamente a entidades de derecho público.
- **Hombres:** cincuenta y cinco (55) años de edad
- **Mujeres:** cincuenta (50) años de edad, si para el 29 de enero de 1985 acreditaran quince (15) años continuos o discontinuos de servicio. De no ser así cincuenta y cinco (55) años d edad.

### 1.4. Documentación

Las solicitudes de reconocimiento de pensión legal, deben estar acompañadas de todos los soportes probatorios exigidos por la Ley y Reglamentos, así:

- **Documentación Externa, aportada por el solicitante:**
  - Solicitud, escrita, de la pensión
  - Certificaciones de tiempo de servicio expedidas por autoridad competente de las entidades nominadoras de derecho público.
  - Registro civil de nacimiento, para nacidos con posterioridad a junio de 1938. Caso contrario partida de bautismo, conforme Ley 92 de 1938 y Decreto 1260 de 1970.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - Declaración juramentada del peticionario, en que conste que no devenga asignación alguna del tesoro público.
- **Documentación Interna, aportada por MINCOMERCIO:**
  - Contrato de trabajo
  - Hoja de vida para determinar tiempo de servicios, interrupciones y demás novedades.
  - Liquidación definitiva de prestaciones sociales
  - Liquidación de pensión mensual de jubilación

### 1.5. Monto y Cuantía de la Pensión

Corresponde al 75% del salario promedio devengado durante el último año de servicios o el establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, según sea el caso, aplicado sobre los factores salariales que se describen más adelante.

### 1.6. Efectividad de la Pensión

La pensión surtirá sus efectos a partir del retiro efectivo del trabajador, previa notificación del acto administrativo de reconocimiento, mediante ingreso al sistema de nómina establecido en MINCOMERCIO



Libertad y Orden

### 1.7. Monto y Cuantía de la Pensión

Corresponde al 75% del salario promedio devengado durante el último año de servicios, o el establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, según sea el caso, aplicado sobre los factores salariales que se describen más adelante.

## 2. PENSIÓN SANCIÓN

Esta prestación se reconoce siempre y cuando medie sentencia judicial que así lo ordene, en los términos y condiciones que señale el juez de conocimiento (Ley 171 de 1961).

### 2.1. Documentación

Las solicitudes de reconocimiento de esta pensión deben estar acompañadas de todos los soportes probatorios exigidos por la Ley y Reglamentos, así:

- **Documentación Externa, aportada por el solicitante:**
  - Solicitud escrita de la pensión
  - Registro civil de nacimiento, para nacidos con posterioridad a junio de 1938. Caso contrario partida de bautismo, conforme Ley 92 de 1938 y Decreto 1260 de 1970.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - Declaración juramentada del peticionario, en que conste que no devenga asignación alguna del tesoro público.
- **Documentación Interna, aportada por MINCOMERCIO**
  - Contrato de trabajo
  - Hoja de vida para determinar tiempo de servicios, interrupciones y demás novedades.
  - Liquidación definitiva de prestaciones sociales
  - Liquidación de pensión

### 2.2. Monto y Cuantía de la Pensión

El monto y cuantía de la pensión será directamente proporcional al tiempo de servicios respecto de la que le habría correspondido al trabajador en caso de reunir todos los requisitos necesarios para gozar de la pensión plena, y se liquida con base en el promedio de los salarios devengados en el último año de servicios. En todos los demás casos esta pensión se rige por las normas legales de la pensión vitalicia de jubilación.

### 2.3. Efectividad de la Pensión

La pensión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el extrabajador cumpla sesenta (60) años de edad, previa notificación del acto administrativo



de reconocimiento, mediante ingreso al sistema de nómina establecido en MINCOMERCIO.

### 3. **SUSTITUCIÓN DE PENSIONES**

MINCOMERCIO de acuerdo con las normas legales vigentes, tramita y decide sobre las solicitudes de pensiones en sustitución en los siguientes casos:

- Cuando fallece un pensionado de la entidad, y
- Cuando quien fallece no es pensionado, pero tenía cumplido los requisitos de edad y tiempo de servicio para acceder a una pensión.

#### 3.1 Normatividad aplicable

Se da aplicación a las siguientes normas en materia de sustitución pensional, con sus Decretos Reglamentarios, sector público:

- Ley 33 de 1973
- Ley 12 de 1975
- Ley 4ª. de 1976
- Ley 44 de 1980
- Ley 71 de 1988
- Ley 33 de 1985
- Ley 113 de 1985
- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003

#### 3.2 Beneficiarios

- Son beneficiarios de la pensión en sustitución, los establecidos en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, modificadorio de los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

#### 3.3 Monto o Cuantía

- Se otorga el 100% del valor de la mesada que venía disfrutando el pensionado o que le correspondiere, para el caso de los que fallecen con los requisitos pero sin haber iniciado el trámite de la pensión de jubilación.
- Si hay cónyuge e hijos, el 50% para cada uno de los ordenes, teniendo en cuenta que el 50% que corresponde a los hijos se distribuye en partes iguales entre ellos.
- Si hay cónyuge, compañera, compañero, e hijos, se reconoce el 50% de la mesada a los hijos y el otro 50% se suspende hasta que un Juez de la República decida quien tiene derecho a dicha proporcionalidad.
- De no existir los órdenes anteriores, el 100% del valor de la mesada será sustituido a favor bien de los padres, o bien de los hermanos inválidos, según el caso.



Libertad y Orden

### 3.4 Documentación

Quienes se crean con derecho a la sustitución pensional, deben presentar solicitud escrita, anexando:

#### 3.4.1. Documentos comunes:

- Original del registro de defunción del causante, y
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante

#### 3.4.1.1 Documentos específicos para el cónyuge supérstite

- Original o fotocopia auténtica del registro civil de matrimonio u original de la partida eclesiástica sólo en el caso de haber contraído nupcias antes del mes de junio de 1938.
- Dos (2) declaraciones en original y bajo juramento de personas naturales diferentes a quien presenta la solicitud, en la que se indique el tiempo durante el cual los cónyuges convivían bajo el mismo techo en forma permanente y si procrearon hijos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cónyuge supérstite, y
- Original o fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento del cónyuge supérstite o la partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

#### 3.4.1.2 Documentos Específicos para la compañera (a) permanente

- Dos (2) declaraciones en original y bajo juramento de personas naturales diferentes a quien presenta la solicitud, en la que se indique el tiempo durante el cual los cónyuges convivían bajo el mismo techo en forma permanente y si procrearon hijos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del compañero (a), y
- Original o fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento del compañero (a) o la partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

#### 3.4.1.3 Documentos específicos para los hijos menores de dieciocho (18) años

- Fotocopia de la tarjeta de identidad si tiene más de siete (7) años.
- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

#### 3.4.1.4 Documentos específicos para hijos mayores de edad y hasta veinticinco (25) años

- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Certificación auténtica expedida por el establecimiento de educación formal, media o superior, aprobado por el Ministerio de Educación, en el cual se cursen los estudios con una intensidad de por lo menos veinte



(20) horas semanales, la cual debe presentarse a partir de la fecha del fallecimiento del

causante y en forma semestral o anual, según el calendario de estudios que se tenga, hasta cumplir la edad de veinticinco (25) años.

- Original de declaración bajo juramento, en la que manifiesta que no se encuentran vinculadas laboralmente y que dependían económicamente del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada hijo.

#### **3.4.1.5 Documentos específicos para los hijos inválidos**

- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Fotocopia del dictamen que le declaró inválido, si existe, , en caso contrario, la historia clínica en sobre sellado, la cual es exigida por la Junta de Invalidez para evaluar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.
- Sentencia judicial, para los casos a que haya lugar, mediante el cual se declare la interdicción y se designe el curador o tutor.
- Original de declaración bajo juramento, en la que se indique que dependía económicamente del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada hijo.

#### **3.4.1.6 Documentos específicos para los padres del causante**

- Original del registro civil de nacimiento del causante o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Original de declaración bajo juramento, de cada uno de los padres, en la que indiquen su actividad y el valor de sus ingresos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los padres.
- De considerarse necesario, se podrá hacer una visita al lugar de la residencia de los padres con el fin de verificar la dependencia económica.

#### **3.4.2 Documentos específicos para hermanos inválidos**

- Original del registro civil de nacimiento del causante o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Original del registro civil de nacimiento del hermano inválido o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Sentencia judicial, para los casos a que haya lugar, mediante el cual se declare la interdicción y se designe el curador o tutor.
- Original de declaración bajo juramento, sobre la dependencia económica que se tenía del causante.
- Fotocopia del documento de identidad del hermano inválido.
- Fotocopia del dictamen que le declaró inválido, si existe, , en caso contrario, la historia clínica en sobre sellado, la cual es exigida por la



Libertad y Orden

Junta de Invalidez para evaluar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.

#### **4 PENSIONES COMPARTIDAS CON EL ISS**

- Una vez cumplidos los requisitos de edad y semanas cotizadas para el derecho a la pensión por vejez, es obligación del jubilado solicitar dicha pensión ante el ISS, remitiendo copia de la respectiva resolución a esta entidad.
- Cuando el jubilado no eleve la solicitud ante el ISS, el trámite es iniciado de oficio por MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
- EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO una vez reconocida la pensión por vejez, previo conocimiento o notificación de la resolución correspondiente, continúa pagando al pensionado, el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida y la pagada por el ISS.
- EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO continúa pagando en los meses de junio y diciembre de cada año, la mesada completa para las pensiones plenas, o la proporcionalidad para las mixtas.

#### **5 PARA TENER EN CUENTA**

A continuación se presentan otros conceptos y rubros que conforme a normas legales según el caso, se reconocen y pagan a los pensionados:

##### **7.1. Factores Salariales – Liquidación pensión:**

Para la liquidación de las pensiones, se tienen en cuenta los siguientes factores salariales, que hayan sido devengados durante el último año de servicios, según lo establece el Artículo 45 del Decreto 1045 de 1978:

- Asignación básica
- Gastos de Representación
- Prima Técnica
- Horas extras o trabajo suplementario
- Dominicales y festivos
- Auxilio de alimentación
- Prima de Navidad
- Bonificación por servicios prestados
- Prima de servicios
- Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicios
- Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto Ley 710 de 1978;
- La prima de vacaciones
- El valor del trabajo suplementario y del realizado en la jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, y
- Las primas y bonificaciones que hubieran sido debidamente otorgadas con anterioridad la declaratoria de inexequibilidad del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968”.



**7.1.1. Documentación soporte**

- Hoja de vida
- Tarjeta de sumas pagadas
- Nóminas

**7.2. Prima Ley 100 de 1993**

Se paga por este concepto, con la mesada de junio, el valor de una mensualidad. Para quienes disfrutaban de pensión por vejez, se reconoce el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida por Salinas y la de vejez.

**7.3. Prima Ley 4ª de 1976**

En el mes de diciembre, se paga por éste concepto el valor de una mensualidad. Para quienes disfrutaban de pensión por vejez, se reconoce el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida por Salinas y la de vejez.

**7.4. Servicios de salud**

- Los pensionados y sus grupos familiares, según lo establece la Ley 100 de 1993, se encuentran afiliados a diferentes EPS de su libre escogencia.
- Mensualmente es descontado a los pensionados, con destino a las diferentes EPS.

**7.5. Descuentos**

Existe otra clase de descuentos, con fundamento en normas legales, mandamientos judiciales y por voluntad expresa de los pensionados, tales como:

- Reintegro Tesorería
- Asociación de Pensionados
- Cajas de Compensación Familiar
- Cooperativas
- Fondo de Empleados



## **CORPORACIÓN FINANCIERA DEL TRANSPORTE**

### **NORMAS, CONVENCIONES COLECTIVAS Y CONDICIONES ESPECIALES – SOBRE PENSIONES**

---

Mediante Decreto 2854 del 20 de diciembre de 1991, se autorizó la privatización de la Corporación Financiera del Transporte S.A., la cual se perfeccionó el 9 de enero de 1992 al producirse el endoso de las acciones de la Nación – Ministerio de Desarrollo Económico a los particulares, mediante Ley 790 de 2002, se ordeno la fusión de los Ministerios de Desarrollo Económico y Comercio exterior en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A continuación presentamos los diferentes aspectos manejados en la Corporación Nacional de Turismo en cuanto al reconocimiento y condiciones relacionadas con el tema de **PENSIONES**:

#### **1. DE CARÁCTER LEGAL**

Prestación económica, vitalicia, periódica e irrenunciable, a que tienen derecho los trabajadores de la Corporación Financiera del Transporte, al acumular veinte (20) años de servicios en el sector público y cumplir la edad, hoy cincuenta y cinco (55) años, de acuerdo a lo establecido por las normas legales, cuyo reconocimiento se hace a través de acto administrativo.

#### **3.1. Normatividad aplicable**

Dado el carácter de trabajadores oficiales del nivel nacional, se tiene la aplicación de las siguientes normas:

- Ley 6ª. De 1945
- Ley 171 de 1961
- Decreto – Ley 3135 de 1968
- Decreto – Ley 1848 de 1969
- Ley 4ª. de 1976
- Ley 33 de 1985
- Ley 62 de 1985
- Ley 71 de 1988
- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003

#### **3.2. Acumulación de Tiempos de Servicios – Sector Público**

Para el reconocimiento de la pensión legal se tienen en cuenta los servicios prestados continua o discontinuamente en otras entidades de carácter estatal.



Libertad y Orden

En este caso la pensión tiene el carácter de mixta, por tanto el valor de la mesada se distribuye en proporción al tiempo servido en cada una de las entidades concurrentes. El valor a cargo se denomina cuota parte pensional.

### 3.3. Requisitos

- **En general:** veinte (20) años de servicios prestados continua o discontinuamente a entidades de derecho público.
- **Hombres:** cincuenta y cinco (55) años de edad
- **Mujeres:** cincuenta (50) años de edad, si para el 29 de enero de 1985 acreditaran quince (15) años continuos o discontinuos de servicio. De no ser así cincuenta y cinco (55) años de edad.

### 3.4. Documentación

Las solicitudes de reconocimiento de pensión legal, deben estar acompañadas de todos los soportes probatorios exigidos por la Ley y Reglamentos, así:

- **Documentación Externa, aportada por el solicitante:**
  - Solicitud, escrita, de la pensión
  - Certificaciones de tiempo de servicio expedidas por autoridad competente de las entidades nominadoras de derecho público.
  - Registro civil de nacimiento, para nacidos con posterioridad a junio de 1938. Caso contrario partida de bautismo, conforme Ley 92 de 1938 y Decreto 1260 de 1970.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - Declaración juramentada del peticionario, en que conste que no devenga asignación alguna del tesoro público.
- **Documentación Interna, aportada por Mincomercio:**
  - Contrato de trabajo
  - Hoja de vida para determinar tiempo de servicios, interrupciones y demás novedades.
  - Liquidación definitiva de prestaciones sociales
  - Liquidación de pensión mensual de jubilación (anexo 1)

### 3.5. Monto y Cuantía de la Pensión

Corresponde al 85% del salario promedio devengado durante el último año de servicios, o el establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, según sea el caso, aplicado sobre los factores salariales que se describen más adelante.

### 3.6. Efectividad de la Pensión

La pensión surtirá sus efectos a partir del retiro efectivo del trabajador, previa notificación del acto administrativo de reconocimiento, mediante ingreso al sistema de nómina establecido en el MINCOMERCIO.



Libertad y Orden

## 2.- DE CARÁCTER CONVENCIONAL Y REGLAMENTARIO

En este aparte se recopila lo correspondiente a las pensiones reconocidas de acuerdo con Normas Convencionales y Reglamento Interno de Trabajo.

### 2.4. Monto y Cuantía de la Pensión

Corresponde al 85% del salario promedio devengado durante el último año de servicios, o el establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, según sea el caso, aplicado sobre los factores salariales que se describen más adelante.

## 2. PENSIÓN SANCIÓN

Esta prestación se reconoce siempre y cuando medie sentencia judicial que así lo ordene, en los términos y condiciones que señale el juez de conocimiento (Ley 171 de 1961).

## 3. PENSIÓN PROPORCIONAL POR RETIRO VOLUNTARIO

Esta prestación se reconoce a aquellos extrabajadores con tiempo de servicios iguales o superiores a quince (15) e inferiores a veinte (20), prestados a la Concesión de Salinas, al cumplir sesenta (60) años de edad, cuya terminación del contrato de trabajo se haya dado por retiro voluntario del trabajador (Ley 171 de 1961).

### 3.1. Documentación

Las solicitudes de reconocimiento de esta pensión deben estar acompañadas de todos los soportes probatorios exigidos por la Ley y Reglamentos, así:

- **Documentación Externa, aportada por el solicitante:**
  - Solicitud escrita de la pensión
  - Registro civil de nacimiento, para nacidos con posterioridad a junio de 1938. Caso contrario partida de bautismo, conforme Ley 92 de 1938 y Decreto 1260 de 1970.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - Declaración juramentada del peticionario, en que conste que no devenga asignación alguna del tesoro público.
- **Documentación Interna, aportada por Mincomercio:**
  - Contrato de trabajo
  - Hoja de vida para determinar tiempo de servicios, interrupciones y demás novedades.
  - Liquidación definitiva de prestaciones sociales
  - Liquidación de pensión (anexo 1)



### 3.2. Monto y Cuantía de la Pensión

El monto y cuantía de la pensión será directamente proporcional al tiempo de servicios respecto de la que le habría correspondido al trabajador en caso de reunir todos los requisitos necesarios para gozar de la pensión plena, y se liquida con base en el promedio de los salarios devengados en el último año de servicios. En todos los demás casos esta pensión se rige por las normas legales de la pensión vitalicia de jubilación.

### 4.3. Efectividad de la Pensión

La pensión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el extrabajador cumpla sesenta (60) años de edad, previa notificación del acto administrativo de reconocimiento, mediante ingreso al sistema de nómina establecido por Mincomercio.

## 4. SUSTITUCIÓN DE PENSIONES

Mincomercio de acuerdo con las normas legales vigentes, tramita y decide sobre las solicitudes de pensiones en sustitución en los siguientes casos:

- Cuando fallece un pensionado de la entidad, y
- Cuando quien fallece no es pensionado, pero tenía cumplido los requisitos de edad y tiempo de servicio para acceder a una pensión.

### 5.1. Normatividad aplicable

Se da aplicación a las siguientes normas en materia de sustitución pensional, con sus Decretos Reglamentarios, sector público:

- Ley 33 de 1973
- Ley 12 de 1975
- Decreto 1045 de 1978
- Ley 4ª. de 1976
- Ley 44 de 1980
- Ley 71 de 1988
- Ley 33 de 1985
- Ley 113 de 1985
- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003

### 5.2. Beneficiarios

- Son beneficiarios de la pensión en sustitución, los establecidos en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, modificadorio de los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

### 5.3. Monto o Cuantía



- Se otorga el 100% del valor de la mesada que venía disfrutando el pensionado o que le correspondiere, para el caso de los que fallecen con los requisitos pero sin haber iniciado el trámite de la pensión de jubilación.
- Si hay cónyuge e hijos, el 50% para cada uno de los ordenes, teniendo en cuenta que el 50% que corresponde a los hijos se distribuye en partes iguales entre ellos.
- Si hay cónyuge, compañera, compañero, e hijos, se reconoce el 50% de la mesada a los hijos y el otro 50% se suspende hasta que un Juez de la República decida quien tiene derecho a dicha proporcionalidad.
- De no existir los órdenes anteriores, el 100% del valor de la mesada será sustituido a favor bien de los padres, o bien de los hermanos inválidos, según el caso.

#### **5.4. Documentación**

Quienes se crean con derecho a la sustitución pensional, deben presentar solicitud escrita, anexando:

##### **5.4.1. Documentos comunes:**

- Original del registro de defunción del causante, y
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante

##### **5.4.2. Documentos específicos para el cónyuge supérstite**

- Original o fotocopia auténtica del registro civil de matrimonio u original de la partida eclesiástica sólo en el caso de haber contraído nupcias antes del mes de junio de 1938.
- Dos (2) declaraciones en original y bajo juramento de personas naturales diferentes a quien presenta la solicitud, en la que se indique el tiempo durante el cual los cónyuges convivían bajo el mismo techo en forma permanente y si procrearon hijos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cónyuge supérstite, y
- Original o fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento del cónyuge supérstite o la partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

##### **5.4.3. Documentos Específicos para la compañera (a) permanente**

- Dos (2) declaraciones en original y bajo juramento de personas naturales diferentes a quien presenta la solicitud, en la que se indique el tiempo durante el cual los cónyuges convivían bajo el mismo techo en forma permanente y si procrearon hijos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del compañero (a), y



- Original o fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento del compañero (a) o la partida eclesiástica sólo si nació antes del mes e junio de 1938.

**5.4.4. Documentos específicos para los hijos menores de dieciocho (18) años**

- Fotocopia de la tarjeta de identidad si tiene más de siete (7) años.
- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

**5.4.5. Documentos específicos para hijos mayores de edad y hasta veinticinco (25) años**

- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Certificación auténtica expedida por el establecimiento d educación formal, media o superior, aprobado por el Ministerio de Educación, en el cual se cursen los estudios con una intensidad de por lo menos veinte (20) horas semanales, la cual debe presentarse a partir de la fecha del fallecimiento del

Causante y en forma semestral o anual, según el calendario de estudios que se tenga, hasta cumplir la edad de veinticinco (25) años.

- Original de declaración bajo juramento, en la que manifiesta que no se encuentran vinculadas laboralmente y que dependían económicamente del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada hijo.

**5.4.6. Documentos específicos para los hijos inválidos**

- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Fotocopia del dictamen que le declaró inválido, si existe,, en caso contrario, la historia clínica en sobre sellado, la cual es exigida por la Junta de Invalidez para evaluar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.
- Sentencia judicial, para los casos a que haya lugar, mediante el cual se declare la interdicción y se designe el curador o tutor.
- Original de declaración bajo juramento, en la que se indique que dependía económicamente del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada hijo.

**5.4.7. Documentos específicos para los padres del causante**

- Original del registro civil de nacimiento del causante o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Original de declaración bajo juramento, de cada uno de los padres, en la que indiquen su actividad y el valor de sus ingresos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los padres.



- De considerarse necesario, se podrá hacer una visita al lugar de la residencia de los padres con el fin de verificar la dependencia económica.

#### **5.4.8. Documentos específicos para hermanos inválidos**

- Original del registro civil de nacimiento del causante o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Original del registro civil de nacimiento del hermano inválido o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Sentencia judicial, para los casos a que haya lugar, mediante el cual se declare la interdicción y se designe el curador o tutor.
- Original de declaración bajo juramento, sobre la dependencia económica que se tenía del causante.
- Fotocopia del documento de identidad del hermano inválido.
- Fotocopia del dictamen que le declaró inválido, si existe,, en caso contrario, la historia clínica en sobre sellado, la cual es exigida por la Junta de Invalidez para evaluar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.

### **6. EXPEDICION Y PAGO DE BONOS PENSIONALES**

Dado que la Corporación Financiera del Transporte nunca cotizó ni descontó a sus trabajadores aportes para pensión a ninguna entidad de seguridad social es obligación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo asumir el cubrimiento de dichos bonos pensionales, pero por no existir un cálculo actuarial fiable, no es posible hacer estimaciones al respecto hasta tanto no se incluyan las hojas de vida de exfuncionarios en el programa de pasivos pensionales PASIVOCOL.

### **7. PARA TENER EN CUENTA**

A continuación se presentan otros conceptos y rubros que conforme a normas legales y convencionales, según el caso, se reconocen y pagan a los pensionados:

#### **7.1. Factores Salariales – Liquidación pensión:**

Para la liquidación de las pensiones, se tienen en cuenta los siguientes factores salariales, que hayan sido devengados durante el último año de servicios:

- Asignación básica
- Auxilio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Dominicales y festivos
- Horas extras o trabajo suplementario
- Prima de servicios
- Recargo nocturno
- Bonificación
- Prima de Navidad
- Bonificación Convencional



Libertad y Orden

- Viáticos

**7.5.1. Documentación soporte**

- Hoja de vida
- Tarjeta de sumas pagadas
- Nóminas

**7.6. Prima Ley 100 de 1993**

Se paga por este concepto, con la mesada de junio, el valor de una mensualidad. Para quienes disfrutaban de pensión por vejez, se reconoce el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida por Salinas y la de vejez.

**7.7. Prima Ley 4ª de 1976**

En el mes de diciembre, se paga por éste concepto el valor de una mensualidad. Para quienes disfrutaban de pensión por vejez, se reconoce el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida por Mincomercio y la de vejez.

**7.8. Primas extralegales**

De acuerdo con normas convencionales, se paga, en junio una bonificación correspondiente a 20 días de una mesada pensional normal.

**7.9. Auxilio para estudios preescolar y primarios**

- Se reconoce por una vez en cada año por cada hijo.
- Para el pago del auxilio, los pensionados beneficiarios deben presentar los certificados de estudios correspondientes a Preescolar y Primaria, expedidos por el Director o Directora del establecimiento, o quien haga sus veces, conteniendo los siguientes datos: nombre del alumno, nombre del padre y tiempo durante el cual asistió el niño (a) al colegio.

**7.10. Servicios de salud**

- Los pensionados y sus grupos familiares, según lo establece la Ley 100 de 1993, se encuentran afiliados a diferentes EPS de su libre escogencia.
- Mensualmente es descontado a los pensionados, con destino a las diferentes EPS.

**7.11. Descuentos**



Existen descuentos, con fundamento en normas legales, mandamientos judiciales y por voluntad expresa de los pensionados, tales como:

- Asociación de Pensionados
- Cajas de Compensación Familiar
- Cooperativas
- Fondo de Empleados



## ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

### NORMAS SOBRE PENSIONES

---

Que mediante el Decreto 2111 de 1992 se suprimieron los Establecimientos Públicos Operadores de las Zonas Francas Industriales y Comerciales.

Que el proceso de liquidación concluyó el 30 de junio de 1994, fecha a partir de la cual, los bienes y obligaciones remanentes, pasaron a la Nación - Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto.

A continuación presentamos los diferentes aspectos manejados para el reconocimiento y pago de las pensiones de las Zonas Francas Industriales y Comerciales en cuanto al reconocimiento y condiciones relacionadas con el tema de **PENSIONES:**

#### 1. DE CARÁCTER LEGAL

Prestación económica, vitalicia, periódica e irrenunciable, a que tienen derecho los trabajadores oficiales de las Zonas Francas al acumular veinte (20) años de servicios en el sector público y cumplir la edad, hoy cincuenta y cinco (55) años, de acuerdo a lo establecido por las normas legales, cuyo reconocimiento se hace a través de acto administrativo.

#### 3.7. Normatividad aplicable

Dado el carácter de trabajadores oficiales del nivel nacional, se tiene la aplicación de las siguientes normas:

- Ley 6ª. De 1945
- Decreto – Ley 3135 de 1968
- Decreto – Ley 1848 de 1969
- Ley 4ª. de 1976
- Ley 33 de 1985
- Decreto 1045 de 1978
- Ley 71 de 1988
- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003

#### 3.8. Acumulación de Tiempos de Servicios – Sector Público

Para el reconocimiento de la pensión legal se tienen en cuenta los servicios prestados continua o discontinuamente en otras entidades de carácter estatal. En este caso la pensión tiene el carácter de mixta, por tanto el valor de la mesada se distribuye en proporción al tiempo servido en cada una de las entidades concurrentes. El valor a cargo se denomina cuota parte pensional.



Libertad y Orden

### 3.9. Requisitos

- **En general:** veinte (20) años de servicios prestados continua o discontinuamente a entidades de derecho público.
- **Hombres:** cincuenta y cinco (55) años de edad
- **Mujeres:** cincuenta (50) años de edad, si para el 29 de enero de 1985 acreditaran quince (15) años continuos o discontinuos de servicio. De no ser así cincuenta y cinco (55) años de edad.

### 3.10. Documentación

Las solicitudes de reconocimiento de pensión legal, deben estar acompañadas de todos los soportes probatorios exigidos por la Ley y Reglamentos, así:

- **Documentación Externa, aportada por el solicitante:**
  - Solicitud, escrita, de la pensión
  - Certificaciones de tiempo de servicio expedidas por autoridad competente de las entidades nominadoras de derecho público.
  - Registro civil de nacimiento, para nacidos con posterioridad a junio de 1938. Caso contrario partida de bautismo, conforme Ley 92 de 1938 y Decreto 1260 de 1970.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - Declaración juramentada del peticionario, en que conste que no devenga asignación alguna del tesoro público.
- **Documentación Interna, aportada por MINCOMERCIO:**
  - Contrato de trabajo
  - Hoja de vida para determinar tiempo de servicios, interrupciones y demás novedades.
  - Liquidación definitiva de prestaciones sociales
  - Liquidación de pensión mensual de jubilación

### 3.11. Monto y Cuantía de la Pensión

Corresponde al 75% del salario promedio devengado durante el último año de servicios, o el establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, según sea el caso, aplicado sobre los factores salariales que se describen más adelante.

### 3.12. Efectividad de la Pensión

La pensión surtirá sus efectos a partir del retiro efectivo del trabajador, previa notificación del acto administrativo de reconocimiento, mediante ingreso al sistema de nómina establecido en MINCOMERCIO.

### 1.7. Monto y Cuantía de la Pensión



Libertad y Orden

Corresponde al 75% del salario promedio devengado durante el último año de servicios, o el establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, según sea el caso, aplicado sobre los factores salariales que se describen más adelante.

#### 4. PENSIÓN SANCIÓN

Esta prestación se reconoce siempre y cuando medie sentencia judicial que así lo ordene, en los términos y condiciones que señale el juez de conocimiento (Ley 171 de 1961).

##### 4.1. Documentación

Las solicitudes de reconocimiento de esta pensión deben estar acompañadas de todos los soportes probatorios exigidos por la Ley y Reglamentos, así:

- **Documentación Externa, aportada por el solicitante:**
  - Solicitud escrita de la pensión
  - Registro civil de nacimiento, para nacidos con posterioridad a junio de 1938. Caso contrario partida de bautismo, conforme Ley 92 de 1938 y Decreto 1260 de 1970.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - Declaración juramentada del peticionario, en que conste que no devenga asignación alguna del tesoro público.
  
- **Documentación Interna, aportada por MINCOMERCIO:**
  - Contrato de trabajo
  - Hoja de vida para determinar tiempo de servicios, interrupciones y demás novedades.
  - Liquidación definitiva de prestaciones sociales
  - Liquidación de pensión

##### 4.2. Monto y Cuantía de la Pensión

El monto y cuantía de la pensión será directamente proporcional al tiempo de servicios respecto de la que le habría correspondido al trabajador en caso de reunir todos los requisitos necesarios para gozar de la pensión plena, y se liquida con base en el promedio de los salarios devengados en el último año de servicios. En todos los demás casos esta pensión se rige por las normas legales de la pensión vitalicia de jubilación.

##### 4.3. Efectividad de la Pensión

La pensión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el extrabajador cumpla sesenta (60) años de edad, previa notificación del acto administrativo de reconocimiento, mediante ingreso al sistema de nómina establecido en MINCOMERCIO.



## 5. SUSTITUCIÓN DE PENSIONES

MINCOMERCIO de acuerdo con las normas legales vigentes, tramita y decide sobre las solicitudes de pensiones en sustitución en los siguientes casos:

- Cuando fallece un pensionado de la entidad, y
- Cuando quien fallece no es pensionado, pero tenía cumplido los requisitos de edad y tiempo de servicio para acceder a una pensión.

### 5.1 Normatividad aplicable

Se da aplicación a las siguientes normas en materia de sustitución pensional, con sus Decretos Reglamentarios, sector público:

- Ley 33 de 1973
- Ley 12 de 1975
- Ley 4ª. de 1976
- Ley 44 de 1980
- Ley 71 de 1988
- Ley 33 de 1985
- Ley 113 de 1985
- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003

### 5.2 Beneficiarios

- Son beneficiarios de la pensión en sustitución, los establecidos en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, modificadorio de los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993.

### 5.3 Monto o Cuantía

- Se otorga el 100% del valor de la mesada que venía disfrutando el pensionado o que le correspondiere, para el caso de los que fallecen con los requisitos pero sin haber iniciado el trámite de la pensión de jubilación.
- Si hay cónyuge e hijos, el 50% para cada uno de los ordenes, teniendo en cuenta que el 50% que corresponde a los hijos se distribuye en partes iguales entre ellos.
- Si hay cónyuge, compañera, compañero, e hijos, se reconoce el 50% de la mesada a los hijos y el otro 50% se suspende hasta que un Juez de la República decida quien tiene derecho a dicha proporcionalidad.
- De no existir los órdenes anteriores, el 100% del valor de la mesada será sustituido a favor bien de los padres, o bien de los hermanos inválidos, según el caso.

### 5.4 Documentación

Quienes se crean con derecho a la sustitución pensional, deben presentar solicitud escrita, anexando:



### 3.4.1. Documentos comunes:

- Original del registro de defunción del causante, y
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía el causante

### 5.4.1.1 Documentos específicos para el cónyuge supérstite

- Original o fotocopia auténtica del registro civil de matrimonio u original de la partida eclesiástica sólo en el caso de haber contraído nupcias antes del mes de junio de 1938.
- Dos (2) declaraciones en original y bajo juramento de personas naturales diferentes a quien presenta la solicitud, en la que se indique el tiempo durante el cual los cónyuges convivían bajo el mismo techo en forma permanente y si procrearon hijos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cónyuge supérstite, y
- Original o fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento del cónyuge supérstite o la partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

### 5.4.1.2 Documentos Específicos para la compañero (a) permanente

- Dos (2) declaraciones en original y bajo juramento de personas naturales diferentes a quien presenta la solicitud, en la que se indique el tiempo durante el cual los cónyuges convivían bajo el mismo techo en forma permanente y si procrearon hijos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del compañero (a), y
- Original o fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento del compañero (a) o la partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

### 5.4.1.3 Documentos específicos para los hijos menores de dieciocho (18) años

- Fotocopia de la tarjeta de identidad si tiene más de siete (7) años.
- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.

### 5.4.1.4 Documentos específicos para hijos mayores de edad y hasta veinticinco (25) años

- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Certificación auténtica expedida por el establecimiento de educación formal, media o superior, aprobado por el Ministerio de Educación, en el cual se cursen los estudios con una intensidad de por lo menos veinte (20) horas semanales, la cual debe presentarse a partir de la fecha del fallecimiento del causante y en forma semestral o anual, según el



calendario de estudios que se tenga, hasta cumplir la edad de veinticinco (25) años.

- Original de declaración bajo juramento, en la que manifiesta que no se encuentran vinculadas laboralmente y que dependían económicamente del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada hijo.

#### **5.4.1.5 Documentos específicos para los hijos inválidos**

- Original del registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Fotocopia del dictamen que le declaró inválido, si existe, , en caso contrario, la historia clínica en sobre sellado, la cual es exigida por la Junta de Invalidez para evaluar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.
- Sentencia judicial, para los casos a que haya lugar, mediante el cual se declare la interdicción y se designe el curador o tutor.
- Original de declaración bajo juramento, en la que se indique que dependía económicamente del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada hijo.

#### **5.4.1.6 Documentos específicos para los padres del causante**

- Original del registro civil de nacimiento del causante o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Original de declaración bajo juramento, de cada uno de los padres, en la que indiquen su actividad y el valor de sus ingresos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los padres.
- De considerarse necesario, se podrá hacer una visita al lugar de la residencia de los padres con el fin de verificar la dependencia económica.

#### **5.4.2 Documentos específicos para hermanos inválidos**

- Original del registro civil de nacimiento del causante o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Original del registro civil de nacimiento del hermano inválido o partida eclesiástica sólo si nació antes del mes de junio de 1938.
- Sentencia judicial, para los casos a que haya lugar, mediante el cual se declare la interdicción y se designe el curador o tutor.
- Original de declaración bajo juramento, sobre la dependencia económica que se tenía del causante.
- Fotocopia del documento de identidad del hermano inválido.
- Fotocopia del dictamen que le declaró inválido, si existe, , en caso contrario, la historia clínica en sobre sellado, la cual es exigida por la Junta de Invalidez para evaluar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.



Libertad y Orden

## **6 PENSIONES COMPARTIDAS CON EL ISS**

- Una vez cumplidos los requisitos de edad y semanas cotizadas para el derecho a la pensión por vejez, es obligación del jubilado solicitar dicha pensión ante el ISS, remitiendo copia de la respectiva resolución a esta entidad.
- Cuando el jubilado no eleve la solicitud ante el ISS, el trámite es iniciado de oficio por MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
- EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO una vez reconocida la pensión por vejez, previo conocimiento o notificación de la resolución correspondiente, continúa pagando al pensionado, el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida y la pagada por el ISS.
- EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO continúa pagando en los meses de junio y diciembre de cada año, la mesada completa para las pensiones plenas, o la proporcionalidad para las mixtas.

## **7 PARA TENER EN CUENTA**

A continuación se presentan otros conceptos y rubros que conforme a normas legales según el caso, se reconocen y pagan a los pensionados:

### **7.1. Factores Salariales – Liquidación pensión:**

Para la liquidación de las pensiones, se tienen en cuenta los siguientes factores salariales, que hayan sido devengados durante el último año de servicios, según lo establece el Artículo 45 del Decreto 1045 de 1978:

- Asignación básica
- Gastos de Representación
- Prima Técnica
- Horas extras o trabajo suplementario
- Dominicales y festivos
- Auxilio de alimentación
- Prima de Navidad
- Bonificación por servicios prestados
- Prima de servicios
- Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicios
- Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto Ley 710 de 1978;
- La prima de vacaciones
- El valor del trabajo suplementario y del realizado en la jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, y
- Las primas y bonificaciones que hubieran sido debidamente otorgadas con anterioridad la declaratoria de inexequibilidad del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968”.

#### **7.11.1. Documentación soporte**

- Hoja de vida



- Tarjeta de sumas pagadas
- Nóminas

**7.12. Prima Ley 100 de 1993**

Se paga por este concepto, con la mesada de junio, el valor de una mensualidad. Para quienes disfrutaban de pensión por vejez, se reconoce el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida por Salinas y la de vejez.

**7.13. Prima Ley 4ª de 1976**

En el mes de diciembre, se paga por éste concepto el valor de una mensualidad. Para quienes disfrutaban de pensión por vejez, se reconoce el mayor valor, si existiere, entre la pensión inicialmente reconocida por Salinas y la de vejez.

**7.14. Servicios de salud**

- Los pensionados y sus grupos familiares, según lo establece la Ley 100 de 1993, se encuentran afiliados a diferentes EPS de su libre escogencia.
- Mensualmente es descontado a los pensionados, con destino a las diferentes EPS.

**7.15. Descuentos**

Existe otra clase de descuentos, con fundamento en normas legales, mandamientos judiciales y por voluntad expresa de los pensionados, tales como:

- Reintegro Tesorería
- Asociación de Pensionados
- Cajas de Compensación Familiar
- Cooperativas
- Fondo de Empleados